DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Miércoles 23 de Diciembre de 1908 — TOMO XIII — Núm. 960

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 22 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Belinzon, Berro, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos de), Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gilbert, Gomensoro, Hontou, Laguna, López, Manini Ríos, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Navarrete, Pérez Olave, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sosa, Stirling, Trelles, y Vidal Belo.

Total: 42.

Faltan:

CON AVISO, los señores, Bergalli, Cortinas, Espalter, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Lagarmilla, Martínez, Massera, Muró, Negro, Oneto y Viana, Otero, Paullier, Pittaluga, Rodríguez (don Antonio M.ª), Sanguinet, Semblat, Sierra, Suárez, Sudriers, Travieso, y Zorrilla.

Total: 25.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Mendivil, Percovich, Roxlo y Soca.

Total: 5.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Blanco, Enciso, Fleurquin, García, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Pelayo, Ramón Guerra, Rodó, Saldaña, Terra y Vidal.

Total: 14.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley de Patentes de Giro para los Departamentos del interior y litoral á regir en el ejercicio 1908-1909».

—Archívese.

«La misma dice haber aprobado el Proyecto de Ley relativo á aplicación de una parte del *superávit* correspondiente al ejercicio de 1907-1908».

—Archívese.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

CONSTRUCCIÓN INMEDIATA DEL RAMAL DE FERROCARRIL Á TREINTA Y TRES

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 22 de 1908.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la sanción de V. H. el convenio que acaba de celebrar *ad referendum* con el señor representante de las Compañías del Ferrocarril Central, relativo á la prolongación de la línea del Nordeste.

Como verá V. H., el convenio que se adjunta modifica en parte el celebrado por la Administración anterior para la prolongación de dicha línea.

Aquel primer convenio estableció el siguiente orden para la construcción de la línea:

1.° Desde Nico Pérez á un punto próximo á Centurión, pasando por Melo.

2.° El ramal á Treinta y Tres, partiendo de Nico Pérez ó de un punto de la línea próximo á dicho paraje.

La construcción de este ramal sólo es exigible de la Empresa, según dicho convenio, después de un año de abierta al tráfico público la línea de Toledo á la frontera, y siempre que ésta haya alcanzado á producir el interés de 3 y 1/2 % al año sobre el capital garantido.

El nuevo convenio modifica los términos del anterior en cuanto dispone la inmediata construcción del ramal á Treinta y Tres y aplaza, si bien para fecha próxima, la prolongación de la línea desde Melo á su punto terminal en la frontera.

Al proponer esa reforma el Poder Ejecutivo está íntimamente convencido de que atiende y satisface una de las primordiales necesidades públicas dotando de inmediato á una extensa é importante zona del país, de una vía de transporte insistentemente reclamada, por considerarse, con razón, que ella provocará la creación de nuevas industrias, dará mayor impulso á las existentes y contribuirá eficazmente al desarrollo de todas las transacciones comerciales, actualmente restringidas por no existir para el intercambio de mercaderías y productos, medios económicos, cómodos y rápidos de comunicación, tanto con la Capital como con otros centros importantes de la República.

Las grandes ventajas que se derivan de la prolongación del Ferrocarril Nordeste, tanto para el país en general como particularmente para la fértil y vasta zona que está destinada á cruzar, no se obtendrán por completo sino á condición de que la línea llegue preferentemente á Treinta y Tres, que es un núcleo de población importante, que cuenta con tierras apropiadas para explotaciones agrícolas, cuya riqueza ganadera es digna de tenerse en cuenta y cuyas relaciones comerciales son de relativa consideración, todo lo cual lo coloca en condiciones de evidente superioridad, en comparación con la zona comprendida entre Melo y Centurión á los fines de disfrutar de los beneficios de la vía férrea.

Si, como es notorio, la construcción de la línea de Nico Pérez-Melo-Centurión y Treinta y Tres, vino á llenar una necesidad impostergable y á vincular á la Capital y al resto de la República á los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres que se hallaban en situación de verdadero aislamiento y como sustraídos al movimiento general del país, y si fuera de toda duda, esas necesidades quedarán en buena parte llenadas en el primero de los Departamentos nombrados, con la llegada del ferrocarril á Melo, justo es y es previsor que esas mismas necesidades que ya se tuvieron en cuenta se llenen también de inmediato con respecto al segundo de aquellos Departamentos y con preferencia á otros puntos que, sin que ello importe desconocer su importancia, no reunen un conjunto de condiciones tan favorables.

Son tan evidentes á juicio del Poder Ejecutivo los beneficios de la modificación proyectada, que cree inútil insistir sobre los tópicos expuestos para demostrar su conveniencia, así como la influencia que ella ejercerá, como factor de progreso, tanto en el orden material como en el moral, sobre la región del país á que se propone llevarla con toda rapidez.

También en el orden económico presenta ventajas no despreciables el cambio que se propone llevar á la práctica el Poder Ejecutivo. La línea del Nordeste hasta Melo y el ramal á Treinta y Tres, según así lo hacen suponer presunciones muy justificadas, alcanzará en breve tiempo á cubrir la garantía y no será por consiguiente mayormente gravosa al Estado, mientras que el trozo de Melo á Centurión, que abarca una zona de poca intensidad de población y cuyo tráfico tiene que ser, por lo tanto, limitado, vendrá á constituir, desde muy pronto y por algunos años, una carga para el Erario Público por concepto de la garantía á abonarse.

Por otra parte, con la postergación, por breve tiempo, del trazado á la frontera, las esperanzas que se abrigaban respecto al desarrollo del intercambio comercial con la provincia limítrofe de Río Grande, lejos de desaparecer se robustecen, desde que esa dilación á la par de otros factores latentes dignos de tenerse en cuenta y que pueden surgir en cualquier momento, permitirán determinar con verdadero acierto, el punto más conveniente para terminar la línea sobre la frontera.

Todos los factores consultados coinciden, pues, como se ve, en el sentido de determinar inequívocamente las ventajas del ramal á Treinta y Tres sobre el de Centurión.

En presencia de ese resultado que fluye de los hechos expuestos someramente y cuyo alcance apreciará debidamente y estimará en todo su valor el ilustrado criterio de V. H., el Poder Ejecutivo se decidió á iniciar gestiones á fin de modificar el plan de ejecución de las líneas férreas de que se trata, sustituyéndolo por el que motiva el presente mensaje.

El resultado de esas gestiones ante la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, fué, como se esperaba, favorable, consiguiéndose salvar todas las dificultades que pudieran obstar á la realización del propósito perseguido.

Esas dificultades consistían, en primer término, en el hecho de que la Compañía se veía obligada á anular los contratos que tenía celebrados con la Empresa constructora de la línea, anulación que le importaba un fuerte desembolso por concepto de indemnización de perjuicios; luego, el aumento de capital que necesariamente debe abonar la misma Compañía por causa de la mayor extensión del ramal á Treinta y Tres (90 á 100 kilómetros aproximadamente en lugar de los 50 kilómetros de la extensión Melo-Centurión) y por último la diferencia de costo de la línea Nico Pérez-Treinta y Tres, con relación al otro ramal (Melo-Centurión), pues éste, según datos oficiales, por la topografía especial del terreno en que debe construirse, resultaba de un costo relativamente económico, mientras que aquélla, que tiene que extenderse por terrenos difíciles y muy quebrados, es indudablemente de costo mucho más elevado.

Para corresponder á la eliminación de esas dificultades y á los nuevos compromisos que contrae la Compañía, el Poder Ejecutivo ha debido, naturalmente, otorgar á aquélla una justa y legítima compensación, perfectamente justificada, y que sin duda alguna será compensada con creces por las ventajas que resultarán del aumento considerable de la riqueza y del bienestar general en una importante zona del país.

La compensación á que se hace referencia y á la que se arribó después de diversas conferencias y tratativas realizadas, es la que resulta de una modificación temporaria de los coeficientes adoptados en la actualidad para apreciar los gastos imputables á las líneas garantidas; gastos estos que, como es notorio, comprenden dos elementos: uno variable, con las entradas brutas correspondientes á dichas líneas, y otro, constante y dependiendo sólo de su extensión kilométrica.

Aquella modificación consiste en alterar los mencionados coeficientes por un período de tiempo determinado, de modo que el porcentaje de gastos semestrales asignables á las líneas aludidas se aproxime lo más posible al porcentaje arrojado por la explotación de todo el sistema. Según los datos proporcionados por la Oficina de Control de Ferrocarriles, y relativos á los dos semestres del año 1907, esta equivalencia se consigue tomando el 45 % (hoy rige el 40 %) de las entradas brutas procedentes de las líneas garantidas, aumentado de una constante de 88 pesos 50 (hoy rige la constante de 87 pesos 38) por cada kilómetro de las mismas líneas.

En estas condiciones la Empresa queda compensada de los perjuicios que recibe al aceptar el cambio de orden en la construcción de las vías que le fueron adjudicadas por el convenio de Abril 3 de 1906, y el Poder Ejecutivo cree innecesario abundar en mayores detalles para justificar la equidad de los aumentos concedidos, limitándose á manifestar que este procedimiento sólo empezará á regir desde el momento de la apertura al servicio público de la primera sección del ramal á Treinta y Tres. Agregará para terminar, que si bien es cierto que debido á la circunstancia de verse el Poder Ejecutivo obligado, para conseguir sus fines, á resarcir perjuicios á la Empresa concesionaria, los porcentajes son en el momento actual los más justos á juicio del mismo Poder, puede muy bien suceder que dentro de algún tiempo no lo sean, no tengan aquel carácter de equidad que por motivos excepcionales revisten hoy, y que sus resultados difieran de lo que en realidad debe ser.

Pues bien, para salvar tal inconveniente, el Poder Ejecutivo, como ya lo ha insinuado antes, ha incluído en el convenio la cláusula relativa á la revisión cada diez años, de esos coeficientes, á fin de que ellos se modifiquen con arreglo á las circunstancias.

Quedan así expuestos, sintéticamente, los motivos principales y las razones de diverso orden que han llevado al Poder Ejecutivo á ajustar el convenio *ad referéndum* que somete á la consideración de V. H., declarándolo comprendido entre los asuntos que han motivado la actual convocatoria á sesiones extraordinarias.

Por último, el Poder Ejecutivo se complace en manifestar á V. H. que el convenio de la referencia ha sido ya aprobado en Londres por la Asamblea de accionistas, y que confía en que V. H. le preste su sanción para celebrar el contrato definitivo.

Saluda á V. H. con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.
BLAS VIDAL (hijo).

Excmo. Señor:

Ignacio M. Soria, representante legal de las Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay, Ferrocarril Nordeste del Uruguay, Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay y Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, ante V. E. respetuosamente comparezco y digo: que en virtud de las conferencias celebradas con el Excmo. Señor Presidente de la República y con V. E. relativamente á la construcción del ramal del Ferrocarril Nordeste á Treinta y Tres, he sido autorizado para proponer á V. E. *ad referéndum*, el convenio que en debida forma acompaño.

En la redacción de ese documento he interpretado fielmente las ideas y propósitos del Superior Gobierno. Están también interpretadas las instrucciones que he recibido de mi Directorio en Londres, pero hay conveniencia en que el Poder Ejecutivo se digne decretar su aceptación á tiempo de poder comunicarlo por telégrafo á Londres antes del 19 del corriente, á fin de obtener la confirmación de los accionistas en la Asamblea General que en esa fecha debe celebrarse.

Por tanto:

Ruego á V. E. se sirva resolver de acuerdo.

Montevideo, Octubre 15 de 1908.

Ignacio M. Soria.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 22 de 1908.

Con el Mensaje dispuesto, elévese á la Honorable Asamblea General.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

CONVENIO «AD REFERÉNDUM» CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO Y EL REPRESENTANTE EN MONTEVIDEO DE LAS COMPAÑÍAS DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY, EXTENSIÓN AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, EXTENSIÓN AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, EXTENSIÓN AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL RAMAL DE VÍA FÉRREA Á TREINTA Y TRES.

Los artículos 1.°, 2.° y 4.° del convenio celebrado entre el Superior Gobierno y las Compañías con fecha 20 de Abril de 1906, quedan modificados en la forma siguiente:

Artículo 1.° La línea del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este) en su prolongación desde Nico Pérez se dividirá en tres secciones distintas, á saber:

A) De Nico Pérez á Melo.

B) De Melo á un punto próximo á Centurión ú otro en la frontera con el Brasil.

C) De Nico Pérez (ó un punto cercano) á Treinta y Tres.

Art. 2.° La construcción de la sección C), ó sea el ramal á Treinta y Tres, se empezará de inmediato, es decir, tres meses después de aprobados los planos por el Superior Gobierno, cuyos planos deberán ser presentados para su aprobación á los seis meses de firmarse el contrato definitivo.

La Compañía del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este), no estará obligada, en el caso que se lo exigiese el Gobierno, á comenzar la construcción de la sección B, ó sea de Melo á la frontera, sino después de un año de abierto al tráfico público el ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres, y siempre que éste haya alcanzado á producir el interés de 3 y 1/2 (tres y medio) por ciento al año, sobre el capital garantido. Una vez dada la orden de empezar dicha sección, el plazo para su construcción no podrá exceder de dos años.

Art. 4.° Para la liquidación y pago de las garantías de las líneas del Ferrocarril Central del Uruguay, esto es: las Compañías Extensión al Norte, Nordeste y Extensión al Este (desde Toledo á la frontera y ramal á Treinta y Tres), se adoptará como base, á contar desde la fecha de la apertura al servicio público de la primera sección del ramal á Treinta y Tres, la fórmula siguiente aplicada á las cuentas semestrales:

Gastos de la línea iguales al 45 o/o (cuarenta y cinco por ciento) de las entradas brutas más una constante de $ 88.50 (ochenta y ocho pesos con cincuenta céntésimos) por kilómetro.

Esta fórmula se modificará cada diez años, para ajustarla al porcentaje de gasto total de explotación de todas las líneas unidas del Ferrocarril Central del Uruguay, en el último año de cada década, siempre que en dicho año no hubieren ocurrido hechos extraordinarios que perturben el rendimiento normal de las líneas, en cuyo caso se tomará como base el año anterior.

En Montevideo, á diez y seis de Octubre de mil novecientos ocho.

CLAUDIO WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.
BLAS VIDAL (hijo).
Ignasio M. Soria.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado con detención el convenio *ad referéndum* celebrado por el Ejecutivo con el representante legal de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, modificando los términos del contrato anterior sobre construcción de la línea de Batlle y Ordóñez á Centurión, convenio que viene á dar forma concreta á una iniciativa que ya había surgido en el seno de la Honorable Cámara con el proyecto presentado, casi al término del período ordinario, por los señores representantes don Aureliano Berro y don Fermín Hontou.

La Comisión conceptúa acertada esta modificación que reportará al país la ventaja de disponer de inmediato de una mayor extensión de vía férrea con beneficios directos é indirectos indudablemente más positivos, lo que no obsta para que, después de un minucioso examen de las cláusulas acordadas, haya creído necesario introducir una modificación importante en el contrato, que á su juicio mejora la situación del Estado en lo que á fijación de gastos de explotación de las líneas garantidas se refiere.

He aquí las razones en que esa opinión se funda.

La construcción del ramal á Treinta y Tres estaba comprendida, es cierto, en el contrato en vigencia, pero el Gobierno no podía exigir la realización de esa obra hasta tanto toda la extensión Este de la línea desde Toledo á Centurión no produjera el 3 1/2 °/o del capital garantido, lo que con toda certeza no ocurrirá sino después de algunos años de explotación de la vía. En cambio, por la modificación que se solicita, se invierten los términos y será la extensión desde Melo á Centurión ó á un lugar próximo á la frontera, la que deberá construirse cuando el resto de la línea produzca el interés citado.

A la Comisión le parece indudable hoy la ventaja de llevar en primer término hasta Treinta y Tres todo el contingente de progreso que representa el camino de hierro, que en cualquier momento podrá prolongarse hacia la frontera Este, como le pareció conveniente hace algunos años cuando mediaban otras razones que fueron expuestas oportunamente al dar la prioridad al trozo que debía terminar en Centurión. De cualquier manera, la tardanza que pueda producirse para que la vía férrea llegue á la frontera de Cerro Largo, será siempre menor que la que habría para ir á Treinta y Tres si no se modificara el contrato vigente, desde que no pueden siquiera discutirse las probabilidades de mayor rendimiento de ésta última línea.

Este cambio de plan en la ejecución de la Extensión Este que solicita el Estado contemplando sus intereses, da lugar, como es lógico, á una compensación á la Empresa por el perjuicio que representa el mayor kilometraje (60 k.), que demanda formación de nuevo capital; la rescisión de contratos con Empresas constructoras y la anulación de juicios de expropiación de tierras iniciados para tender la línea de Melo á Centurión.

Esta negociación ha dado lugar, además, á que la Empresa observara al Poder Ejecutivo los resultados desfavorables para sus intereses que últimamente venía arrojando la escala convenida para estimar los gastos de explotación en todas las líneas del Central y que debe ajustarse a la más estricta equidad. El convenio sometido á vuestra consideración tiene, como se ve, los distintos fines siguientes: obligar á la Empresa á construir el ramal á Treinta y Tres con anterioridad al de Centurión; indemnizar á la Empresa de los perjuicios que este cambio de términos le ocasiona, y por último, reconsiderar la escala existente para la apreciación de gastos de explotación, de manera tal, que no haya perjuicio para ninguna de las partes contratantes.

Reconocida la ventaja de prestar sanción á la modificación propuesta, expondremos la forma en que el Estado indemniza á la Empresa por sus perjuicios y apreciará en adelante los gastos de las líneas, á los efectos de liquidar sus garantías.

El contrato anterior establecía una escala para determinar los gastos de las líneas férreas garantidas, en sustitución al régimen de control contable hasta entonces en vigencia, régimen que adolecía de muchos inconvenientes y que la creación de la escala tendía á subsanar.

Esta escala estudiada con una base de 19 semestres de experiencia fué establecida en la forma siguiente: los gastos de una extensión garantida serían pesos 87.38 por kilómetro de longitud, más 40 por ciento de las entradas brutas. Por esta fórmula se obtenía, como se comprenderá, rápidamente el monto de los gastos de un ejercicio semestral que deducidos de las entradas brutas de la línea arrojaba las entradas netas que servían de base para liquidar la garantía de acuerdo con los términos del mismo convenio citado y de la ley sobre Deuda Consolidada y garantía de ferrocarriles de Octubre 1891. Ahora bien, esta escala se aceptó como base para servir á la liquidación de cuentas por los 35 años de concesión de la extensión; surgieron de entonces hasta hoy varias causas de orden completamente imprevisto que afectan seriamente los gastos reales de las Empresas. Una de estas causas ha sido la suba enorme del salario del personal en general, suba que á su vez ha repercutido en los materiales, cambiando así los coeficientes de la escala establecida de una manera sensible, tan sensible que por los últimos cuatro semestres, la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay liquidó sus cuentas con la extensión garantida que explota en arrendamiento con pérdida de uno y medio á dos por ciento de la entrada bruta en la Extensión Norte y de uno por ciento y algo más en la del Este. Una situación tal no era justo que continuara y la Empresa del Ferrocarril Central expuso estas razones para reconsiderar la escala.

Discutidos los términos entre el Poder Ejecutivo y la Empresa se arribó como transacción á la escala siguiente: gastos igual á pesos 88.50 por kilómetro, más 45 por ciento de las entradas brutas pero esta escala no sería ya permanente hasta terminar la concesión, sino que se renovaría cada diez años, ajustándose los coeficientes de la misma según el resultado del último año transcurrido.

La Comisión de Fomento reconoció en el aumento á 45 por ciento por diez años la indemnización por la modificación del contrato por un lado y la compensación de ese 1 á 1 1/2 por ciento de pérdida declarado por la Empresa por otro, pero el establecimiento de la fórmula en el futuro á base de un año, lo consideró defectuoso. En efecto, nada más variable, Honorable Cámara, que la producción y de consiguiente el monto de los transportes por año en este país, donde se registran fluctuaciones considerables en producción, sea ganadera ó agrícola de un año para otro, y como los coeficientes de gastos establecidos según esta fórmula son muy afectados por la magnitud del transporte, podría muy bien resultar una escala que no respondiera á una situación media como se desea; por este motivo se ha creído conveniente establecer la mediana de diez años. Por otro lado, el establecimiento de la escala cada diez años exigiría el aumento continuo de personal para ejercer el control contable, pues es de suponerse que nuestros ferrocarriles de aquí 10 ó 20 años habrán aumentado en mucho su tráfico, lo que se evitará establecida una vez la escala á los diez años, la cual regirá para los veinte más que habrán de transcurrir hasta el término de la concesión.

El Poder Ejecutivo y la Empresa han sido consultados por esta modificación, siendo aceptada la forma en que quéda el artículo 4°.

Esta exposición podrá ilustrar perfectamente á V. H. en conjunto, sobre la operación que implica esta nueva ley modificando la de Noviembre 9 de 1905 sancionada para la prolongación á Melo y Centurión, aconsejándoos sanctonéis el proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Diciembre 17 de 1908.

V. B. Sudriers.
Héctor R. Gómez.
Manuel B. Otero.
J. D. Durán.
Juan C. Blanco (hijo).
D. Arena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El convenio celebrado entre el Gobierno y el representante en Montevideo de las Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay, Ferrocarril Nordeste del Uruguay, Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre la construcción del ramal de vía férrea á Treinta y Tres, queda modificado en los artículos 1.°, 2.° y 4.°, en la forma siguiente:

Artículo 1.° La línea del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este) en su prolongación desde Nico Pérez se dividirá en tres secciones distintas, á saber:

A) De Nico Pérez á Melo.
B) De Melo á un punto próximo á Centurión ú otro en la frontera con el Brasil.
C) De Nico Pérez (ó un punto cercano) á Treinta y Tres.

Art. 2.° La construcción de la Sección C, ó sea el ramal de Treinta y Tres, se empezará de inmediato, es decir, tres meses después de aprobados los planos por el Superior Gobierno, cuyos planos deberán ser presentados para su aprobación á los seis meses de firmarse el contrato definitivo.

La Compañía del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este), no estará obligada, en el caso que se lo exigiese el Gobierno á comenzar la construcción de la Sección B, ó sea de Melo á la frontera, sino después de un año de abierto al tráfico público el ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres, y siempre que éste haya alcanzado á producir el interés de 3 1/2 (tres y medio) por ciento al año sobre el capital garantido.

Una vez dada la orden de empezar dicha sección, el plazo para su construcción no podrá exceder de dos años.

Art. 4.° Para la liquidación y pago de las garantías de las líneas del Ferrocarril Central del Uruguay, esto es: las Compañías Extensión al Norte, Nordeste y Extensión al Este (desde Toledo á la frontera y ramal á Treinta y Tres), se adoptará como base, á contar desde la fecha de la apertura al servicio público de la primera sección del ramal á Treinta y Tres, la fórmula siguiente aplicada á las cuentas semestrales:—gastos de la línea iguales al 45 °/o (cuarenta y cinco por ciento) de las entradas brutas más una constante de $ 88.50 (ochenta y ocho pesos con cincuenta centésimos) por kilómetro.

Esta fórmula se modificará después de los primeros diez años para ajustarla al porcentaje de gasto total de explotación de todas las líneas unidas del Ferrocarril Central del Uruguay durante estos diez años, y la fórmula que así se establezca quedará en vigencia por todo el tiempo de la concesión del Ferrocarril Nordeste.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Diciembre 17 de 1908.

Sudriers.
Gómez.
Otero.
Durán.
Blanco (hijo).
Arena.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Inspecciones Departamentales de Higiene

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL P. EJECUTIVO CREANDO ESOS SERVICIOS

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

A la Honorable Asamblea General:

Deseoso el Poder Ejecutivo de hacer prácticos los propósitos manifestados reiteradamente de mejorar el estado y los servicios sanitarios de la Campaña, tiene la satisfacción de presentará vuestra consideración el adjunto proyecto por el cual se reforma la organización de los servicios de sanidad en los Departamentos y se provee los medios de atender necesidades urgentes respecto del aislamiento y cuidado de enfermos contagiosos y de la asistencia gratuita de las personas menesterosas al mismo tiempo que se crean recursos dignos de toda aceptación para llenar los fines indicados.

Actualmente los servicios sanitarios de los Departamentos están á cargo de Consejos Departamentales de Higiene, formados según la ley del 31 de Octubre de 1895, con carácter honorario, por vecinos de buena voluntad y en cuanto es posible de aptitudes y competencia.

Estos Consejos así formados están desprovistos de recursos, reducidos á una tarea siempre deficiente y á menudo absolutamente nula, dándose casos de no sesionar algunos de ellos durante diez meses ó un año y permaneciendo otros en acefalía casi permanente por renuncia de los miembros que no son empleados ó funcionarios obligados á desempeñar los puestos según mandato de la ley.

Cuándo alguna enfermedad infecciosa llega á desarrollarse en Campaña en cierta proporción, es necesario, salvo raras excepciones, enviar de la Capital delegados técnicos para tomar las medidas omitidas por las autoridades sanitarias locales, y en general la deficiencia de la acción se traduce en la formación de focos epidémicos que podrían evitarse con una previsión casi elemental, con la aplicación de disposiciones profilácticas ó de policía higiénica.

Si á esto se agrega la falta de locales para el aislamiento, en la mayor parte de los pueblos; la de elementos para practicar desinfecciones eficaces y la más grave acaso de todas, la de asistencia oportuna y suficiente de los menesterosos, los más expuestos á las enfermedades contagiosas, se comprenderá fácilmente la decisión con que el Consejo Nacional de Higiene ha abordado el problema de la reforma y complementación de los servicios sanitarios y el apoyo que el Gobierno ha prestado á la iniciativa, traducida en el proyecto de la referencia.

En primer término ese proyecto trata de la creación de Inspectores Departamentales de Higiene, en sustitución de los Consejos; impone para esos cargos á médicos cirujanos y les da como cometido: la dirección de las Casas de Aislamientos y de los servicios de desinfección, la asistencia en general en consultorio y á domicilio, de los menesterosos, y la especial de los enfermos contagiosos; las funciones de médicos de sanidad marítima en los Departamentos que tengan puertos; la vigilancia profiláctica; la del ejercicio de la medicina y profesiones afines, y en general el cumplimiento de las Comisiones que el Consejo Nacional les confíe permanentemente ó en ocasiones extraordinarias y respecto de la higiene y saneamiento de las localidades, policía sanitaria, etc.

El presupuesto que exige el nuevo servicio, asciende á unos cuarenta mil pesos aproximadamente y representa por tanto un aumento de unos $ 35.000 con relación al actual que está limitado al sueldo de los Secretarios y á los gastos de oficina.

Para atender estas erogaciones se crearía por la misma ley un impuesto sobre las especialidades farmacéuticas, las aguas minerales y otros artículos semejantes. Es un impuesto que existe en casi todos los países, que lo tienen nuestros vecinos el Brasil y la Argentina y es perfectamente soportable, pues grava, en términos moderados, productos que consumen casi exclusivamente los ricos.

Se espera fundadamente que el impuesto permitirá cubrir los gastos de los servicios sanitarios departamentales según su nueva organización y que aún dará un excedente que se aplicará á la construcción o mejora de casas de aislamiento y

á su sostenimiento, mientras no se sancione la ley de asistencia pública y se provea otra forma de atender estos servicios.

El proyecto, que está basado en una seria experiencia local y tiende á satisfacer con la mayor previsión necesidades imperiosas de nuestra Campaña, debe ser á la Honorable Asamblea tan simpático como lo es al Poder Ejecutivo.

Su rápida sanción, á la vez que demostrará un interés fundado en pro de esa parte del país, permitirá hacer efectiva con el concurso casi exclusivo de la Capital (la gran consumidora de las especialidades y artículos á gravarse con el nuevo impuesto) una obra en beneficio total de los demás Departamentos.

El Poder Ejecutivo para ampliar las razones y fundamentos dados en este mensaje, acompaña los antecedentes de la iniciativa en el Consejo Nacional de Higiene; y declarando incluido el asunto entre los que dieron motivo á vuestra convocatoria á sesiones extraordinarias, os saluda con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En sustitución de los Consejos Departamentales de Higiene, creados por la ley de 31 de Octubre de 1895, créanse las Inspecciones Departamentales de Higiene, una para cada Departamento, con excepción del de Montevideo.

Art. 2.° Dichas Inspecciones serán dirigidas por un médico cirujano, nombrado por el Poder Ejecutivo, á propuesta del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.° Para ser nombrado Inspector Departamental de Higiene, se requiere:

A) Ser médico cirujano con título inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.
B) Ser ciudadano natural ó legal.
C) No ser mayor de cincuenta años.

Art. 4.° Será obligación de los Inspectores de Higiene:

A) Dirigir las Casas de Aislamiento, los Desinfectorios y los Dispensarios de la Prostitución.
B) Hacer ejecutar las disposiciones concernientes á los servicios de aislamiento de enfermos contagiosos y desinfección de habitaciones, ropas y otros objetos.
C) Asistir gratuitamente en el consultorio y á domicilio las personas menesterosas en la planta urbana de la Capital de los Departamentos.
D) Asistir en la Casa de Aislamiento á los enfermos contagiosos, y en su domicilio á los que por circunstancias especiales no fueran internados en aquel establecimiento, siempre que se compruebe su calidad de pobres y se encuentren en la planta urbana.
E) Desempeñar funciones de médicos de sanidad marítima en los Departamentos que tengan puertos.
F) Atender á la vacunación en su respectivo Departamento, reclamando los servicios de los vacunadores nacionales cuando lo crean necesario.
G) Desempeñar las comisiones sanitarias dentro del Departamento que les cometa el Consejo Nacional de Higiene.
H) Informar al Consejo Nacional de Higiene, mensualmente por lo menos, del estado sanitario de sus Departamentos y además en los casos que fueran solicitados por dicha corporación.
I) Velar por el ejercicio de la medicina y en general por el de todas las profesiones cuyos títulos se hallen inscriptos en el Consejo Nacional y dar cuenta á esta corporación de las infracciones que se cometan.

Art. 5.° Todas las obligaciones de los Inspectores Departamentales de Higiene se cumplirán de acuerdo con disposiciones especiales contenidas en Reglamentos que sancionará el Consejo Nacional de Higiene y que serán aprobados por el Gobierno.

Art. 6.° Las Inspecciones Departamentales de Higiene funcionarán de acuerdo con el siguiente presupuesto anual:

Un Inspector	$	1440
Un Secretario.	»	300
Un Portero	»	120
Alquiler de casa.	»	240
Gastos de oficina	»	120
Total. . . .	$	2220

Art. 7.° Se destina para gastos de instalación por una sola vez y para todas las Inspecciones la cantidad de un mil pesos ($ 1.000.—).

Art. 8.° Todos los muebles y dinero que tengan los actuales Consejos Departamentales de Higiene serán entregados bajo inventario á los respectivos Inspectores.

Art. 9.° Mientras no se creen los cargos de Subinspectores de Higiene en los pueblos de importancia, el Consejo instalará en ellos Comisiones compuestas de tres miembros (uno de ellos médico, si es posible) con los cometidos que le señale un Reglamento especial dictado de acuerdo con el artículo 5.° de esta ley.

Art. 10. Derógase el Capítulo III de la ley de 31 de Octubre de 1895 y todas las leyes y demás disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 11. Para el sostenimiento de ese servicio créase un impuesto sobre las especialidades farmacéuticas; las aguas minerales ya sean medicinales ó de mesa; los jabones medicinales, y aplicable tanto á los artículos nacionales como á los extranjeros.

Art. 12. Este impuesto se hará efectivo por medio de una estampilla del valor que se indica á continuación:

Aguas minerales de mesa nacionales, 0.01 centésimo la botella; aguas minerales de mesa extranjeras, 0.02 centésimos la botella; vinos por botella, 0.03 centésimos; aceites por botella, 0.01 centésimo; jarabes por botella ó frasco, 0 02 centesimos; emulsiones extranjeras, por botella, 0.03 centésimos; emulsiones nacionales por botella ó frasco, 0.02 centésimos; elixires, por frasco, 0.05 centèsimos; cápsulas, píldoras, grajeas, gránulos comprimidos, tabletas y pastillas en frascos, cajas ó tubos, 0.02 centésimos cada envase; linimentos y preparaciones para usos externos (pomadas, ungüentos, tinturas, etc.), 0.02 centésimos cada envase; cigarrillos medicinales, emplastos medicinales, papeles medicinales, polvos medicinales, tés medicinales (laxantes) 0.02 centésimos cada envase; jabones medicinales 0.02 centésimos cada uno; aguas medicinales, naturales ó artificiales 0.02 centésimos cada botella; harinas alimenticias 0.03 centésimos cada envase; productos patentados (en envase original) cada envase 0.03 centésimos; especialidades no enumeradas, cada envase 0.02 centésimos; especialidades de uso veterinario por cada envase hasta 100 kilos 0 03 centésimos; especialidades veterinarias por cada envase de más de 100 kilos, 0.05 centésimos.

Art. 13. Las infracciones relativas al impuesto á que se refieren los artículos anteriores, serán penadas con una multa igual á cincuenta veces el valor de la estampilla.

Art. 14. Del producto del impuesto se llevará cuenta especial para atender los fines á que se destina, mientras no se conoce su monto y se regulariza en el presupuesto general de gastos la situación del nuevo servicio, y para el objeto á que se refiere el artículo siguiente:

Art. 15. El Poder Ejecutivo podrá girar sobre los fondos disponibles del producto del impuesto, después de cubiertos los gastos de las Inspecciones, para construir y sostener Casas de Aislamiento, mientras no se sanciona la ley de Asistencia Pública y se provee otra forma de atender á la construcción y sostenimiento de aquéllas.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA

Elección de Canelones

SUBCOMISARIO DESTITUÍDO, POR INDEBIDA INGERENCIA EN LOS COMICIOS DE CERRILLOS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

(Número —Año 1908).

Vistos: Estos antecedentes de los cuales resulta: 1.° Que en vísperas de la elección de Colegio Electoral de Senador, en Canelones, fué denunciado al Ministerio que el subcomisario Ignacio Cabrera (hijo), de Cerrillos, 3.ª sección de ese Departamento, había distribuido manifiestos de propaganda en favor de un candidato y en contra de otro; 2.° Que la Jefatura Política, á la cual se ordenó un sumario para esclarecer la denuncia, comunicó que el subcomisario Cabrera había renunciado el cargo con fecha anterior á la del hecho que se le imputaba; 3.° Que habiéndose denunciado que el subcomisario Cabrera ejercía coacción sobre los testigos que debían declarar en el sumario, se ordenó su alejamiento de la sección y la anulación del sumario instruido; 4.° Que instruida nueva información por la Fiscalía General de Policías, ésta ha llegado á la conclusión: de que si bien Cabrera presentó renuncia el día 23 (antes del hecho denunciado), y dejó de prestar servicio desde el momento de la renuncia, no habiéndose aceptado ésta y hallándose por tanto sujeto el empleado á las obligaciones y responsabilidades del cargo, debió abstenerse de actos contrarios á las instrucciones emanadas del Poder Ejecutivo, respecto de la actitud de las autoridades en materia electoral; y que pudiendo ese acto interpretarse como indisciplinario, corresponde declarar cesante al empleado, en vez de aceptarle la renuncia;

Considerando: 1.° Que siendo norma de nuestra Administración, conforme con la doctrina generalmente sostenida en materia administrativa, que la relación del empleado con la Administración no cesa mientras no es aceptada la renuncia, procede la aplicación de medidas disciplinarias por un acto ocurrido mientras podía reputarse empleado al subcomisario Cabrera; 2.° Que en el caso ocurrente es tanto más aplicable este criterio, cuanto que la falta de aceptación de la renuncia y del conocimiento del cese del empleado, en la localidad donde ejercía sus funciones, podía dar y dió motivo á que se mirara como un abuso de autoridad, ó un acto incompatible con el carácter de empleado, la propaganda en favor de un candidato y en contra de otro; 3.° Que no estando las Jefaturas obligadas á comunicar al Ministerio inmediatamente las renuncias de sus empleados, no puede objetarse fundadamente á la de Canelones que lo hiciera recién en el momento de ordenársele el sumario, (dos días después de presentada la de Cabrera; 4.° Que la actitud de Cabrera renunciando el cargo antes de dedicarse á los trabajos de propaganda electoral que dieron motivo á la denuncia, excluye el propósito de valerse de la influencia de su puesto y autoridad; y que los mismos trabajos no tuvieron forma que permita calificarlos de delictuosos, con arreglo á las prescripciones de nuestra legislación electoral,

SE RESUELVE:

1.° No aceptar la renuncia del subcomisario Ignacio Cabrera (hijo) y declararlo cesante en el cargo.

2.° Declarar que esta medida se toma por las circunstancias mencionadas y que han dado motivo á que pueda reputarse como abusiva y contraria á la disciplina, la actitud de dicho empleado; pero que no existe mérito á juicio del Poder Ejecutivo para otro procedimiento contra él.

3.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Red Telefónica de Paysandú

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PROPUESTOS POR VARIAS CASAS DE COMERCIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

Vistas las propuestas presentadas por don Oreste A. Costa y por don Pedro D. Pomoli para la instalación completa de la red telefónica del Departamento de Paysandú, y las formuladas por las casas Westtein Niding y C.ª, Luis G. Lassala, Francisco Dellaca, Eugenio Barth y C.ª, Antonio Susena, Beltrán Bidegaray, Juan B. Bidegaray, Sievers y C.ª, Hufnagel Plottier y C.ª y Trabucati y C.ª, para la adquisición de materiales para dicha obra á pedido de la Dirección de Correos de acuerdo con la resolución de 6 de Julio último;

Considerando excesivo el costo de las propuestas pertenecientes á los señores Oreste A. Costa y don Pedro D. Pomoli, pues exceden del presupuesto formulado por la Inspección Técnica en $ 3.282.87 la primera y $ 3.962.87 la segunda y teniendo en cuenta lo informado por la misma Inspección Técnica respecto á las propuestas que deben aceptarse para la adquisición de materiales,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que no existe conveniencia para el Estado en contratar dicha obra con los señores Oreste A. Costa y don Pedro D. Pomoli.

2.° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar la propuesta de Luis G. Lassala por 792 kilogramos de alambre de púa al precio de $ 0.069; la de Eugenio Barth y C.ª por 34.150 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3mm. al precio de $ 6.27; ídem de 2 m/m 450 kilos á 8 $ el cien; 1364 bulones de crucetas á 5 $ 88 el ciento, 1600 pernos rectos de madera á $ 3.14 el ciento, 5700 aisladores de vidrio á $ 5.80 el ciento é idem de porcelana número 27 á 16 $ el millar, 900 metros de alambre forrado á $ 3.30 los cien metros, un pararrayos Berliner para 20 líneas á 9 $, 16 interruptores á 2 $ cada uno, 38 pilas heclauche á $ 0.66 cada una, 16 aparatos teléfonicos á $ 16, 650 aisladores de porcelana para instalación con sus tornillos á $ 0.70 el ciento, 6 conmutadores de dos direcciones al precio de 9$80 centésimos, una central telefónica Berliner á 78 $; la de los señores Trabucati y C.ª por 50 pares aisladores roldaneros con sus hierros al precio de $ 0.90 centésimos cada uno, 22 candados galvanizados á $ 0.40 cada uno, 7 cuñetes de grampas de 40 kilos de peso á $ 7.20 cada una, 4 mufles á $ 0.80 cada uno, 8 pinzas á 1 $ cada una, 4 llaves americanas á 1 $ 30; la de los señores Westtstein Niding y C.ª por 22 candados á $ 0.40 cts. c/u, 44 cadenas galvanizadas á $ 0.25 c/u, 6800 tirafondos de 0m 110 á $ 1.40 el ciento; la de Juan B. Bidegaray por 682 crucetas á 0.19 c/u; la de Antonio Susena por 44 marcos para portera á $ 1 c/u; la de Luis G. Lassala por 88 postes de quebracho de 3m para las porteras al precio de $ 2.20; la de los señores Sievers y C.ª por 2851 postes á $ 3.19 cts.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Canelones

CONFÍRMASE SU RESOLUCIÓN, RESPECTO Á LA REAPERTURA DE UN CAMINO VECINAL DE LA COSTA DE PANDO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

(Número 4052.—Año 1908).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Canelones en virtud del recurso interpuesto por las personas que firman el escrito de fs. 37 á fs. 40 de la resolución de dicha corporación que corre á fs. 14 vta. y que dispuso la reapertura del camino vecinal de la Costa de Pando y á que se refiere la denuncia de fs. 1 á 2 vta.;

Considerando: 1.° Que de este expediente resulta comprobado la existencia y antigüedad del camino vecinal cuya reapertura han solicitado los denunciantes y ha ordenado la Junta, revocando al mismo tiempo la resolución de la Comisión A. de San Jacinto de fecha 25 de Septiembre de 1905, así como la conveniencia que existe para todo el vecindario en su restablecimiento, excepción hecha de los recurrentes, informe de fojas 10 vta, información de fs. 13 á fs. 18, informe del vocal de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, señor Escudero, de fs. 20 á fs. 24 y escrito de apelación de fs. 37 á 40 en que se reconoce la existencia del pasaje hace más de cincuenta años pero se niega la necesidad de su apertura; y 2.° Que correspondiendo á las Juntas E. Administrativas aplicar especial atención al ejercicio de las facultades que en materia de caminos y sendas de paso les atribuye el Código Rural (ley 10 de Julio de 1903, artículo 12 inciso 15 C.), la corporación municipal de Canelones ha hecho un uso legítimo de los artículos 724 y 686 del cuerpo de leyes citado, pues por el primero de los artículos mencionados está obligada á hacer respetar y conservar los caminos poseídos por el público y que no pueden cerrarse sin inconveniente para él y por el segundo debe intimar el restablecimiento de todo camino que en cualquier tiempo se justifique que ha sido estrechado, ó inutilizado, ó variado su dirección;

De acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros y con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución apelada de la Junta E. Administrativa de Canelones de fecha 25 de Junio de 1908 (fs. 25 vta.).

2.° Que á sus efectos vuelva á la corporación municipal de su procedencia; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1908.

1—Se confirma la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa de Canelones, apelada por varios vecinos de ese Departamento, de fecha 25 de Junio ppdo., por la que dispuso la reapertura del camino vecinal de la Costa de Pando.

2—Se dicta resolución en la información sumaria instruída á la policía de Arroyo Grande, 6.ª sección de Río Negro, en virtud de denuncias aparecidas en el periódico *El Pueblo*.

3—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa del Salto, é iniciado por don Gregorio Salinas solicitando la mitad de la chacra número 75 de Belén.

4—Se dicta resolución en el sumario instruido al subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Canelones, Ignacio Cabrera (hijo), con motivo de su participación en los últimos sucesos electorales, declarándolo cesante.

5—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Artigas por la que dispuso invertir la suma de ochenta pesos ($ 80.—), en la compra de mobiliario para sus oficinas.

6—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Q. Antonio Vazquez.

7—Carta de ciudadanía del mismo.

8—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Canelones para que su Comisión Auxiliar de Las Piedras descargue la suma de tres mil sesenta y tres pesos noventa y cuatro centésimos ($ 3063 94) por erogaciones efectuadas en el ejercicio fenecido.

9—Se aprueba la resolución de la Junta Económico Administrativa de la Capital por la que acordó invertir mensualmente la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) para atender el servicio del automóvil últimamente adquirido.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de ochocientos setenta y dos pesos ($ 872.—) importe de los gastos que han originado las reparaciones efectuadas en el edificio ocupado por la Comisaría de la 1.a sección de ese Departamento.

11—Se libra la orden de pago correspondiente.

12 y 13—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Nicasio Barron.

14—Carta de ciudadanía del mismo.

15—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Artigas por la que dispuso cargar á rentas propias disponibles los gastos efectuados por el Secretario que la representó en el acto inaugural del edificio de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa, y que ascienden á treinta y un pesos ochenta y ocho centésimos ($ 31 88).

16—Se autoriza á la Junta E. Administrativa de la Capital, para invertir la suma de ochocientos pesos ($ 800.—), en trabajos de reconstrucción de la Inspección General de Limpieza.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del alférez Ramón G. Zabaleguy, de la Jefatura Política de Treinta y Tres, por la suma de sesenta y dos pesos sesenta centésimos ($ 62 60.—), importe de la conducción de presos hasta esta Capital.

18—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Carlos P. Colistro del cargo de Médico de Policía del Departamento de Maldonado, y se nombra en su reemplazo al doctor Juan T. Edye.

19—Se manda acusar recibo á la Honorable Asamblea General de la nota adjuntando el decreto por el que se concede al Poder Ejecutivo la venia solicitada para trasladarse á bordo de los buques de guerra ingleses surtos en nuestras aguas.

20—Se acusa recibo.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del subcomisario del Departamento de Tacuarembó don Pedro Guersi por la suma de veintiún pesos ($ 21.—) importe de gastos efectuados con motivo de la conducción de un demente.

22—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Luis Falvo.

23—Carta de ciudadanía del mismo.

24—No se hace lugar al petitorio formulado por la Jefatura Política de Soriano al solicitar autorización para presupuestar en carácter de gastos extraordinarios la suma mensual de cien pesos que invertiría en compra de forrajes.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por la suma de doscientos pesos ($ 200.—), para abonar al señor Juan B. Rabà por cal suministrada para la construcción del edificio policial de la Estación Goñi.

26—Se expide la orden.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de novecientos ochenta y tres pesos ($ 983.—), importe de gastos de reparación efectuados en el edificio que ocupa

28—Se libra la orden de pago correspondiente.

29—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, por la que dispuso invertir, en calidad de gasto, la suma mensual de cincuenta pesos ($ 50.—) para compensar los servicios que ha de prestar el señor Inocencio Soria en la inspección de pastoreo de ganado.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de dos mil doscientos setenta pesos veinticinco centésimos ($ 2.270 25), importe de diversos artículos adquiridos para las policías de este Departamento.

31—Se libra la orden de pago respectiva.

32—Se autoriza á la Jefatura Política de Río Negro para mandar construir doce siluetas para ejercicios de tiro.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano, por la suma de quince pesos ($ 15.—), importe de gastos por conducción de presos.

34—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Artigas la inversión de cien pesos ($ 100.—), en las publicaciones que debe hacer para cumplimiento del Decreto de 16 de Noviembre ppdo.

35—Se dicta resolución en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Flores por doña Ignacia Otormin de Aquino, solicitando la escrituración de un solar del ejido de Trinidad.

36—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior durante el mes de Noviembre ppdo.

37—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Noviembre ppdo.

38—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro durante el mes de Noviembre ppdo.

39—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Noviembre ppdo.

40—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Soriano durante el mes de Noviembre ppdo.

41—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Maldonado durante el mes de Noviembre ppdo.

42—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Minas durante el mes de Noviembre ppdo.

43—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de la Capital durante el mes de Noviembre pasado.

44—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Noviembre pasado.

45—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo durante el mes de Noviembre pasado.

46—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior durante el mes de Octubre pasado.

47—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Soriano por la que dispuso condicionalmente exonerar del impuesto del 10 o/o que debe abonar el empresario de la «Feria de Sevilla», en el espectáculo dado á beneficio del Hospital de esa ciudad.

48—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Octubre ppdo.

49—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Noviembre ppdo.

50—Se declara que la Contaduría General del Estado al formular ciertas observaciones á la Junta Económico-Administrativa de Rocha, y que ésta ha reputado indebidas, ha procedido correctamente.

51—Se concede una licencia por el término de seis meses para ausentarse á Europa, sin goce de sueldo, al doctor Manuel Barreto, médico forense de la Capital.

52—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al llamado á licitación efectuado por la Jefatura Política de la Capital, para la adquisición de diversos artículos necesarios para el aumento de dotación del Escuadrón de Seguridad.

53—Orden de pago por ciento cincuenta pesos ($ 150.—), á favor de Santín C. Rossi, como remuneración á sus trabajos en la Comisión del Monumento á Garibaldi.

54—Se mandan pagar cuentas por ochenta y siete pesos treinta y siete centésimos (87.37), de la Junta Electoral de Río Negro.

55—Se aprueba la propuesta de los señores Leopoldo J. Tossi y Juan Casterés para construcción del edificio del Diario Oficial.

56—Se manda pagar tres mil pesos ($ 3.000.—), á favor de la Comisión designada para dirigir la construcción de un edificio público en Colonia.

57—Se autoriza á la Junta Electoral de Montevideo para retribuir con veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales, hasta Marzo próximo, trabajos extraordinarios de Secretaría.

58—Se acepta la propuesta á favor de don Vicente Beccar, para portero de la Cárcel Preventiva y Correccional.

59—Se libra orden de pago por siete pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 7.54), á favor de los señores Caviglia Hnos., por embalaje de los muebles enviados á la Fiscalía de Durazno.

60—Se libra orden de pago por quinientos cuatro pesos ($ 504.—), para pago de pensiones y otros gastos del Asilo del Buen Pastor.

61—Se concede permiso al señor Cirilo C. Goldenzoph, con carácter de precario, para construir un ramal telefónico al establecimiento de «Minas de Oro del Soldado».

62—Se libra orden de pago por ciento veinticinco pesos ($ 125.—) á favor de don Nicolás Simone, por trabajos hechos en el Juzgado Letrado Departamental.

63—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de mil doscientos ochenta y tres pesos treinta y cinco centésimos ($ 1283 35), importe de la cuenta del Club Uruguay como concurso convenido para los gastos efectuados en dicha institución con motivo de la recepción del Ministro Root.

64—Se manda librar orden de pago á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por sesenta pesos ochenta y cinco centésimos ($ 60.85) por pasajes girados en Septiembre último.

65—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por doscientos diez y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 216.42), importe de pasajes girados en Septiembre último.

66—Se libra orden de pago por ochenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 86.85) á favor de Nicolás Simone, por varios trabajos hechos en la Oficina de Telégrafos de la Presidencia.

67—Se dicta resolución en el expediente relativo á la instalación de la red telefónica de Paysandú.

68—Se aprueba la resolución de la Comisión Nacional de Caridad, por la cual se fija en cuatrocientos pesos ($ 400.—) el rubro «Gastos de alimentación» del Consultorio Gota de Leche».

69—Se resuelve declarar cesante al cartero interino Ramón Bustos, por resultar comprobado haber cometido diversas irregularidades en el desempeño de sus funciones.

70—Se manda liquidar la suma de ochocientos sesenta y seis pesos con noventa y ocho centésimos ($ 866.98) á favor de la Compañía del Gas, por servicio de alumbrado en Julio, Agosto y Septiembre ppdos.

71—Se manda liquidar la suma de trescientos cincuenta y dos pesos con noventa y ocho centésimos ($ 352.98) á favor de la Luz Eléctrica de Montevideo, por servicio de alumbrado en el mes de Octubre ppdo.

72—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—), á cuenta de los ciento cincuenta mil pesos ($ 150 000.—), votados para proseguir los trabajos de la Nueva Cárcel Penitenciaría.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se aprueba la propuesta hecha por el Correo á favor de la señorita Blanca Mrack para desempeñar en calidad de interina el cargo de jefe de la Agencia de Punta del Este.

75—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Brígida Alvariza del cargo de ayudante de enseñanza del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

76—Se manda expedir un mensaje dirijido á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto por el cual se reforma la organización de los servicios de sanidad en los Departamentos de Campaña.

77—Mensaje á que se refiere la resolución anterior.

78—Se dicta resolución en el expediente formado con motivo de la ordenanza dictada por la Junta Económico-Administrativa de la Capital, referente á las barracas y depósitos de carbón.

La Secretaría.

DESPACHO

Día 22 de Diciembre de 1908

Se pasa á informe del Correo, solicitud del señor Jaime A. Oldham, superintendente de la Compañía Telegráfica Western, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de un cajón conteniendo un aparato telegráfico sistema «Espejo» y accesorios.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, solicitud del señor Pedro D. Pomoli, propietario de la Empresa Telefónica «La Económica», establecida en el mismo Departamento, pidiendo permiso para construir un ramal de línea telefónica en el paraje denominado «Aldea San Joaquín».

—Se pasan á la Sociedad de Señoras de Beneficencia de Rivera, los planos remitidos por el Departamento Nacional de Ingenieros, relativos al hospital del mismo Departamento.

—Se manda notificar al señor gerente de la Compañía Telefónica de Montevideo, que debe presentar el plano exigido por el Correo, relativo á la línea que piensa construir.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, para que dé vista al señor Carbajal del informe de la Dirección de Correos, sobre prolongación de líneas telefónicas en el Carmelo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientes de Napoleón Cruz y Roque Graña, del Paraguay.

—A la Contaduría General—Expediente de la Junta Electoral del Salto comprobantes de inversión de 400 pesos.

—Cuentas del Juzgado Letrado Departamental por costas de la última semana.

—Tres oficios.

—Se pasa á Contaduría General—Movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos en los días 18 y 19 del corriente.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes relativos á reparaciones á efectuarse en la Isla de Flores.

—Siete comunicaciones.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Tacuarembó, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de San José, cuentas por Noviembre.

Jefatura del Salto, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Rivera, cuentas por Noviembre.

Jefatura de Maldonado, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Maldonado, cuentas por Noviembre.

Jefatura de Rocha, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Durazno, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de San José, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Rivera, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Florida, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Cerro Largo, cuentas por Noviembre.

Junta Económico-Administrativa del Salto, cuentas por Septiembre y Octubre.

Fiscalía de Gobierno 1er. turno, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Colonia, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Tacuarembó, presupuesto por Diciembre.

Registro de Poderes, presupuesto por Diciembre.

Juzgado Civil 1er. turno, presupuesto por Diciembre.

Juzgado Letrado del Durazno, cuentas por Noviembre.

Juzgado Letrado del Durazno, presupuesto por Diciembre.

Juzgado Comercio 2.º turno, cuentas por Noviembre.

La Secretaría

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Cónsul General de Chile

SU REGRESO Á MONTEVIDEO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

AVISO OFICIAL

Montevideo, Diciembre 22 de 1908.

Habiendo regresado de su viaje á Europa, S. S. don Matías Alonso Criado, se ha hecho cargo nuevamente del Consulado General de Chile en esta Capital.

Miguel A. Flangini,
Oficial Mayor.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Diciembre de 1908

Consulado del Uruguay en Yaguarón—Acusa recibo de la circular núm. 3506, Sección Consular, fecha 26 de Noviembre ppdo.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en el Brasil, que comunica haber entrado á aquel puerto el vapor nacional «Parahyba».—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Acompaña el informe sanitario correspondiente al mes de Octubre.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Acompaña cuadros con la relación de los buques despachados para el Uruguay y la lista de precios corrientes que regían en Octubre ppdo.—Se remiten donde corresponden los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Pone en conocimiento que en adelante el reintegro y montepío que debe pagar mensualmente es de $ 33.03.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Solicita se le envíe el presupuesto por trimestres adelantados, por razones que expone.—Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en la Argentina, acompañándole copia de carta y tarjeta dirigida al «Lloyd Brazilero» por el señor Arturo Bavio, referentes al despacho del vapor «Miranda» por el Consulado en Paraná.

—Se oficia al Consulado del Uruguay en Alicante, haciéndole notar defectos de que adolecían legalizaciones efectuadas en aquel Consulado, recomendándole se subsanen en lo sucesivo.

—Comandancia de Marina—Comunica la forma en que ha presentado la lista de pasajeros visada por el Viceconsul de España en Talcahuano el vapor «Sorata».—Se oficia al Consulado General en Chile pidiendo informes sobre las visaciones hechas por el Viceconsul de España en Talcahuano en ausencia del Agente Consular del Uruguay y se avisa.

—Se oficia á los Consulados de la República en Copenhague, Campana, Colonia, Dresden, Hull, Spezia y Ginebra, haciéndoles notar que la «Sección Consular» ha observado legalizaciones efectuadas en aquellos Consulados.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Comunica que S. M. el Rey de los Belgas otorgó el exequátur de estilo al señor Guillermo Forteza, Cónsul honorario del Uruguay en Bruselas.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de la «Sección Consular» acompañando una hoja de la *Gaceta de Madrid* conteniendo la Real Orden con motivo de las disposiciones argentinas, sobre los productos en conserva procedentes del extranjero.—A sus antecedentes.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Participa que al verificar los documentos del vapor «Londres» ha observado que el Cónsul en Gualeguaychú ha hecho efectivo el número 1.° del Arancel en vez de haber aplicado el número 2.—Se transcribe esta nota al Consulado en Gualeguaychú, pidiéndole informes y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Comunica que ha observado al verificar los documentos del vapor «Tritón», que el Cónsul en Gualeguaychú ha hecho efectivo el número 1 del Arancel en lugar del número 2.—Se transcribe al Consulado en Gualeguaychu pidiéndole informes al respecto y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Comunica que al verificar los documentos del vapor «Helios» ha observado que el Cónsul en Colón (R. A.) ha hecho efectivo el número 1 del Arancel en vez del 2.—Se transcribe esta nota al Consulado en Colón y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Comunica que al verificar los documentos del vapor argentino «Uruguay» ha observado que el Cónsul en Gualeguaychú ha hecho efectivo el número 1 del Arancel en vez de aplicar el número 2.—Se transcribe esta nota al Consulado en Gualeguaychú y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Comunica que remite dos cajas conteniendo varios ejemplares ornitológicos destinados al Museo Nacional.—Se manda publicar en el Diario Oficial, se remite un ejemplar de éste al Museo Nacional para su conocimiento y se acusa recibo expresando no haber llegado el bulto postal cuyo envío anuncia.—Al mismo tiempo se oficia á la Dirección General de Correos recomendándole se sirva prestar su atención en el sentido de averiguar el destino de la encomienda postal de la referencia.

—Consulado General del Uruguay en Chile—Comunica que envía 1 caja conteniendo varios ejemplares arqueológicos para el Museo Nacional.—Se manda publicar en el Diario Oficial, se remite un ejemplar de éste al Museo Nacional para su conocimiento y se acusa recibo expresándole no haber llegado el bulto que anuncia.—Al mismo tiempo se oficia á la Dirección General de Correos recomendándole se sirva prestar su atención en el sentido de averiguar el destino de la encomienda postal de la referencia.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Comunica haber recibido de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos giro por $ 220 88 para pago de los gastos que se le originen con motivo del traslado á Cádiz.—A sus antecedentes.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Diciembre de 1908

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda—Oficio acompañando los antecedentes relacionados con la destitución del empleado de la Dirección General de Instrucción Primaria don Arístides Romero.

—Directorio de la Usina Eléctrica—Nota del señor Emilio Guarino, profesor de electrotecnia de la Escuela de Artes y Oficios del Perú, ofreciendo al Gobierno sus servicios profesionales.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención por el mes de la fecha.

Estado de mostrativo del producto é inversión del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, recaudado en el mes de Noviembre ppdo.

—Se archiva una nota de la Comisión Central de Extinción de Langosta acompañando un memorándum demostrativo del estado de la invasión de la langosta en todo el país.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos al telegrama de la Comisión Departamental de Extinción de Langosta, de Colonia, pidiendo la libre introducción de derechos, por la Aduana de Nueva Palmira, de barrera metálica destinada á cercar viñedos de propiedad de los señores Bayo, Bianchi, Cuculie y Pérez.

—División de Ganadería — Expediente caratulado «Sin igual», un nuevo sistema de marcas de ganado vacuno y caballar de propiedad del señor Julio Lema Castro.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 121.—, que se adeuda á los miembros del personal enseñante que figuran en la planilla que se acompaña.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se aprueba la del Consejo de Enseñanza Secundaria y superior, por la que se prorroga hasta el 20 de Noviembre de 1909 la licencia concedida á los Directores de los Institutos de Anatomía, Fisiología y de Higiene de la Facultad de Medicina, doctores Ernesto Quintela, Angel Carlos Maggiolo y Felipe Solari.

—Asociación de Estudiantes — Nota transcribiendo la resolución por la que se resuelve poner á su disposición la suma de $ 350.— que solicita como subsidio para satisfacer los gastos que se originen con motivo del envío de delegados al Congreso Científico que debe celebrarse en Santiago de Chile el 25 del corriente.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase un escrito del señor Hipólito García, por los sucesores de don José Gener, en el expediente relativo al registro de una marca de propiedad del señor Arturo Sollier denominada «Monterrey» y oposición á su registro por dicho señor.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse librado orden de pago á favor de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares por la suma de 320 pesos destinada al pago del terreno de propiedad de don Félix Martínez Castro, cuya adquisición fué autorizada por resolución del 3 del corriente mes.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Nota comunicando haberse pasado al Ministerio de Hacienda la orden de pago á que se refiere el trámite que precede.

—Contaduría General—De acuerdo con la resolución de fecha 19 del corriente, pasan cuatro notas de la Universidad, relacionadas con la acumulación de sueldos á los señores Américo Maini, Oscar Conforte y Eugenio Barolfio.

—A la misma—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Aurora D. Bargo, maestra de la escuela rural núm. 3 del Departamento de la Capital la suma de $ 150.—, importe de la licencia que con goce del sueldo le fué concedida.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes a que se refiere el trámite que precede.

—Universidad—Notas comunicando que con fecha 18 del corriente se aprobaron los nombramientos de los señores José Lanza para catedrático en propiedad de Química ampliada de la Facultad de Medicina (Sección Farmacia), Manuel Pereyra para peón del servicio antirrábico, y Silverio Cerecetto para sereno de la Escuela de Veterinaria.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno y Cámara de Comercio — Notas acompañando copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se declara procedente el registro de la marca «Pasta Johnston», solicitada por los señores Barbosa Caravia y C.ª para don Guillermo Johnston.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la cual apruébase el proyecto - resolución sancionado por el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior en sesión del 7 del corriente mes.

—Fiscal de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio—Notas acompañando copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo por la cual no se hace lugar al registro de la marca «Monterrey» solicitado por don Arturo Sollier.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota de la División de Ganadería solicitando copia de la estadística de importación y exportación de animales.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las reparaciones que reclama el edificio que ocupa la escuela urbana de 2.o grado núm. 9 de La Paz, Departamento de Colonia.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Diciembre de 1908

Nota del Consulado en el Brasil—Remite el boletín de la Aduana de Río Janeiro correspondiente á la primera quincena de Noviembre pasado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Forma de pago de los haberes de los jefes y oficiales de los destacamentos en Puerto del Sauce y Batlle y Ordóñez.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre forma de pago de los haberes del alférez Gualberto Chiarla.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre forma de pago de los haberes del teniente 1.° Oscar Viera.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre pago de haberes al maquinista del vapor «Oriental», señor Carlos Bozzano.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre forma de pago á las 375 plazas que figuran en el presupuesto del Estado Mayor General del Ejército.—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Sobre pago de $ 422.03 por gastos de comisión.—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Sobre pago de $ 1.358.85 para gastos de primas de enganche.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comisión del Hospital de Caridad de Melo—Sobre pago de $ 3.721.22 para abonar varias cuentas.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Junta Electoral de Florida—Sobre pago de $ 50 por gastos de publicaciones en el periódico *La Ley*.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una letra por francos 387.30, remitida por el Consulado en Bélgica.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Esteriores, para que la Tesorería General perciba $ 52.—, remitidos por la Comandancia de Marina.—A la Tesorería General.

—Nota de la Jefatura de Rocha—Consulta si el decreto 22 de Enero de 1891 está derogado.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente Fábrica Nacional de Sombreros, sobre derechos de importación.—Al Ministerio de Industrias.

—Nota de la Junta de Administración Militar, sobre el presupuesto para un destacamento del regimiento de Caballería número 2.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm 19.392, por $ 265.50, á favor de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Jefatura de la Capital—Sobre despacho libre de derechos de unos aparatos para automóvil.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Angela Manau—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente del Ferrocarril Norte—Pide el pago de $ 58.15.—A la Contaduría General.

—Expediente del Ferrocarril Noroeste—Pide el pago de $ 70 68.—A la Contaduría General.

—Expediente del Parque Nacional—Pide el pago de $ 14 por conducción de municiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Mann, George y C.ª—Pide el pago de $ 500, por suministros de carbón.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre despacho libre de derechos de artículos para las Minas de Oro del Uruguay.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Industrias, relativa á la Deuda «Edificios Universitarios».—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre arqueo de Caja en la Administración de Rentas de Canelones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Domingo Casella—Sobre devolución de Contribución Inmobiliaria.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Inocencia H. de Corbo—Sobre devolución de Contribución Inmobiliaria.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Juan J. Barraco, Procurador de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre pasajes, etc.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección Impuestos Directos—Sobre gastos para mobiliario de la Agencia de Rentas del Paso de los Toros.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Expediente de Juan A. Corbo—Sobre devolución de Impuesto Inmobiliario.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Expediente de Pedro Charlone, empleado de la Contaduría General del Estado—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Carlos Stewart, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Gerardo Rodríguez, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre suspensión del guarda 1.o Cesáreo Ranero, de la Receptoría de Paysandú.—Se le suspende por un mes sin goce de sueldo.

—Expediente de Duncan Guerra—Reclama liquidación de haberes—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia para el personal de la Sección Estadística.—Concedida.

—Expediente de Genaro Simonelli, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite la relación de certificados de crédito en la primera quincena de Diciembre de 1908.—A la Oficina de Crédito Público.

—Expediente de Supervielle, Fabini y Barón, sobre introducción de materiales.—Vista al interesado.

—Expediente de Ganzo y Cía.—Pide el pago de $ 378.10, por suministros de artículos de electricidad para el cañonero «18 de Julio».—A la Contaduría General.

—Expediente de Cassarino Hnos.—Pide el pago de $ 368.72, por suministro de artículos navales para el cañonero «18 de Julio».—A la Contaduría General.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo)

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 5 412.90, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada de $ 5:972.017.63, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS						ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS				
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 30 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.							
1908	Noviembre	30	1908	Diciembre		Adolfo Bión	Sebastián Gandini
	»	»		»		Brígido Mesa	íd
	»	»		»		Vicente Talento	íd
	»	»		»		Pío Viera	íd
	Mayo	18		»		Pedro Serra y Elías Alvarez	íd
	Noviembre	17		»		Juan Francisco Pereira	Luis Garibaldi (hijo)
	Septiembre	21		»		Noel Pintos	íd
	Noviembre	17		»		Juan Fermín Taroco	íd
	»	30		»		Sebastián Ramos	Enrique V. Capurro
	Diciembre	2		»		Suc. Manuel Rodríguez Serpa	íd
	Noviembre	30		»		Licio Hermanos	Tomás Berreta
	Diciembre	9		»		Clovis Berrosta	Héctor V. Teixeira
	»	2		»		Pedro Moruzzi	A. R. Dagnino
	»	»		»		Domingo Técco	íd
	»	»		»		Victorio Pasebón	íd
	»	»		»		Policarpo Díaz	José P. Ramírez
	»	»		»		Santín Caimi	Juan R. Fabbiani
1905	»	22		»		Juan González	Juan M. Bauzá
1908	»	2		»		íd	íd

Total . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **10.220**; sin embargo el último lleva el número **10.219** debido á que con el número **5.664** se

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, Diciembre 16 de 1908.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 1.° al 15 de Diciembre corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con- la suma total de $ 5.977.430.59, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/o—1905, con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, Diciembre 21 de 1908.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 1.o al 15 de Diciembre de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	400	—	598	—	682	--	1328	—	10205	—	$ 409.417 69	$ 5.972.017 69
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 56 40	» 56 40
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	10206/7	» 14 50	» 214 50
íd	—	—	—	—	1	683	1	1329	2	10208/9	» 27 50	» 1.727 50
suministros y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10210	» 89 —	» 189 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	10211/2	» 58 50	» 258 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10213	» 14 —	» 114 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 65 50	» 65 50
perjuicios y suministros	—	—	—	—	—	—	1	1330	1	10214	» 28 50	» 628 50
suministros	—	—	—	—	—	—	1	1331	3	10215/7	» 97 50	» 897 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	10218/9	» 1 50	» 201 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1332	—	—	» 49 —	» 549 —
. . . .	400	—	598	—	683	—	1332	—	10220	—	$ 410.430 59	$ 5.977.430 59

expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Diciembre 16 de 1908.

Pablo Zas.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 29 de Diciembre de 1908

Se remite á la Contaduría General á sus efectos la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.791.65, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por los señores Indalecio Celia y Carlos Alberto Correa al solicitar permiso para edificar en terrenos de su propiedad.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Thomas Morris y C.ª sobre privilegio para «Una rueda perfeccionada especialmente adaptada para recibir una llanta auxiliar ó de repuesto».

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay elevando los planos y Memoria descriptiva de las obras proyectadas en la Estación Algorta.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos dispuestos, el expediente relativo á las reparaciones del muelle de la Isla de Flores.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remiten las propuestas para la provisión de la superstructura metálica de los puentes de Solís Chico y Mendoza.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de una rueda de hierro y 10 metros de cadena.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los señores Juan Musto y C.ª pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de seis cajones con útiles y accesorios destinados á su fábrica de tejidos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á los efectos solicitados, la nota del Ministerio del Interior pidiendo copia de los planos de los pueblos y ciudades de la República.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Artigas para la ejecución de obras de reparación en Tres Cruces, camino departamental al Salto.

—A la Junta Económico-Administrativa de Artigas y á la Inspección General de Vialidad se les comunica la resolución anterior.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo el expediente relativo á los trabajos de amanzanamiento, delineación y nivelación de la planta urbana de la ciudad de Melo, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Inspección Técnica Regional núm. 2, á los efectos solicitados por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Benito Selgas sobre cierre de porteras.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota con que acompaña un recorte del «Jornal do Commercio» que trata de los caminos de hierro en el Brasil.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos el presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros correspondiente al corriente mes.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Oficina Técnico-Administrativa relacionada con la colocación de vías en los muelles construidos en los terrenos ganados al mar en la playa de la Aguada.

—Se concede licencia por veinte días al ingeniero don Federico Capurro.

—Se comunica la resolución anterior á la Inspección General de Vialidad.

—Se concede licencia por el término de veinte días al empleado de la Inspección General de Vialidad don Gustavo Hequet.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 22 de Diciembre

Trámite—Adolfo del Campo queja, Raymundo de Peñafort denuncia, siete en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Tres en causas criminales consultadas, Cayetano Anastasía con Mauro Sierra.

Administrativo—El penado Juan Olmedo solicita su libertad condicional revocable, comunicación del C. Penitenciario sobre libertad condicional de penados, el Juez L. Departamental de Soriano detalla los depósitos judiciales del mes de Noviembre, exhorto del Juez Federal de Entre Ríos al Juez Letrado Departamental de Paysandú, el Juez Letrado Departamental de Rivera comunica la designación de Síndicos para el año 1909, ídem el de Soriano la relativa á este Departamento, ídem del Juez de Río Negro comunicando idéntica designación, la Dirección de Correos informa respecto de los antecedentes relativos al extravío de diversas comunicaciones, los Jueces de Paz de Pando (Canelones) y 4.ª Sección del Departamento de la Colonia solicitan licencia.

Nota: En esta audiencia la Excma. Corte continuó la visita de causas decretando el sobreseimiento en las seguidas á Carlos Baldizone, Daniel Pippolo, Eduardo Cotelo, Pascual Figueroa, José Papini, Manuel Larrea, Antonio López, Félix Páez Sagrega, Juan J. Lorenzo, José Duarte, Carlos Pardo, Vicente Chichioni, Domingo Spinelli, Antonio Azpeguy, A. Caballero, S. Franco, Angel Gimeno, Elías García, Diego Collado, Justo G. Moreno, Leopoldo Sequeira, Dionisio y Cirilo Iguini, Julio Márquez, Jorge Guerra y Florentino Casal.—Y bajo fianza ó caución en las de Modesto Medina, Arturo Aranda, Francisco Bigurriet, Juan J. Bidart, Arturo Gomeza, Carmen Calzada, Ambrosio E. Arrón, Germán García, Lorenzo Galo y Cirilo Alvarez.

También decretó la libertad condicional de los penados Manuel Alfonso Martínez, Pedro Mendieta, Cecilio Martínez y Alejandro Figueredo.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 22

Trámite—Suc. José A. Inchaurbe con Armindo Cadilla, Dubra Seoane y Otero con Jaume y Bosch, José Miguez con Constancia Lowry de Eastman y Carlos E. Lowry, Scarone con Baliñas, terc. Vitalia Jaureguy, Félix A. Badoc con el Fisco y otros, dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Suc. José A. Inchaurbe con Armindo Cadilla.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 22

Trámite—Fernando Rebolledo con suc. Petrona García de Esteves, un sumario por homicidio incidente mandado correr por separado, un sumario por heridas, un sumario por robo, un sumario por robo, un sumario por desacato, dos sumarios por homicidio, Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta.

José V. Evia, Secretario

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 22

Trámite—Suc. de Pedro Farías y Cipriana Zarza de Farías, suc. de Juan Peluffo, suc. de Esteban Musto, suc. de Angela Lancellotti de Orrico, suc. de Pascual Shitz, suc. de Benito Giraldes ó Giribaldes, suc. de María Iribarne de Sarroldi, suc. de Juan Antonio Sallés, sucs. de Victoria Piña y Teodora Goya, suc. de María Cinebra de Asprino, José y Nicolás Asprino, suc de S. Moreira, sucesión de Cayetano Piccardo, suc. de Carlota Salvarezza de Fazzio, test. de Feliciano País, Isabel Cuello de Benítez con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Rosa Zuchelli de Evia, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, suc. de José y Manuela Marote y Emilia Raña, apel. del Jdo. Ldo. Departamental de Paysandú, suc. de Celestino Sauson de Durrutti, sucesión de Josefa Carrera, sucesiones de Margarita Berreta Chiarlone y Alejandro Chiarlone, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin de Cervetti y Venancio Cervetti Vachin, Facundo Aristegui con la test. de Pablo Platero, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno relativo á los autos sucesorios de Antonia Franco, la suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet con Pascual Rodríguez y Francisco Dourado, Pedro A. Núñez con I. Perdomo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, María Barcelona de Iriart, Manuela Barcelona de Ferrari y otros, Sociedad Española de Socorros Mutuos con Lázaro Amado, suc. de Juan Antonio Salles, test. de Petrona Cibils de Jackson, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Juan Bautista Oxandavaratz con las sucesiones de Juan Gómez y María Delfina Medeiros de Gómez apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, José Próspero Fernández con la test. de Ricardo R. Fernández.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Nazábal, suc. de Juan Rosas Tello, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, test. de Delfina García de Stewart, suc. de José Pedro Pallares, suc. de José Enrique Lienas, suc. de Inocencio Duchini, suc. de Pedro Urquiza, suc. de José Angel Martinelli, suc. de Luciano Navarro, suc. de Juan Charrutti, sucs. de Marcelina Jhonson de Wedekin, Julio y Ernesto Wedekin, test. de Pablo Platero, suc. de Domingo Latrónica.

Definitivas—María Elena Pin de Plaza, Cayetana Noguera de Morín, Román Muñoz por sí y sus hijos menores y otros con José Barreiro.

Reservadas—Dos.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURNIOL.

Día 22

Trámite—Suc. de Josefa Ramírez de Echeveste, test. de Ramón Souto, Matilde Guivay contra Mariano Martínez de Haedo hijo, María Antonia Vachin de Cervetti, Silvano Correa y otros contra Francisco Noriega, oficio del Juzgado de Paz de la 12.ª sección en los autos seguidos por don Aníbal Perratone contra don Victoriano Martínez, Gini Sánchez, Ignacio Marín, Manuel González, test. de Isabel Piana de Zorrilla, suc. de Regina Barbará, antecedentes relativos á la incapacidad de Andrés Pichinini, Aníbal Perratone con la sucesión de Manuel G. del Busto, Antonio Barreta, Bruna María del Rosario Arriola contra Gerardo Sevi, Leonor Inchausti de Sánchez contra Tiburcio Lota, conc. necesario de Ignacio Bazzano, suc. de Francisco Porto, conc. necesario de Russ R. Pealer y Cía. inc. promovido por don Cornelio Van Domselaar, el curador de la incapaz Clemencia Choste de Raymond con José García, conc. necesario de Joaquín Alvarez inc. promovido por Antonio Blanco, Ezequiela Margarita López de Decia, María Etcheverry de Laxaga, suc. de José Lino Lanaro, suc. de Catalina Pagliettini de Sivori, Gabriel Giordano y Petrona Diotezarre, suc. de Emilia Kuhlzen de Tardio, sucs. de Domingo Pedemonte y Angela Rissoto de Pedemonte, suc. de Teresa Patrone de Stratta, Joaquín Techera, suc. de Atanasia Fierro de López, antecedentes relativos á la incapacidad de Andrés de Freitas, Ernesto Bossi y su esposa Juana Grovassi contra Casimiro Castro, Luis Ignacio García con el doctor Federico Acosta y Lara, suc. de María Viale de Espinosa, Antonio Barreta, suc. de Carlos Menéndez y María Etcheverri, Julia Bizzozero de Vázquez Sepes, test. de Domingo Gelós, suc. de Nicolás Landy, Juana Lema.

Interlocutorias—Suc. de Juan Ponce ó Pons, suc. de Pedro Hemadon, suc. de Ramón Hurlado.

Definitivas—Suc. de David Comba incidente Belisario Agosto, Manuel Berdía, Genaro Santos y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde y otros.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 22

Trámite—Suc. Manuel Quintín González, suc. de Juan R. Vidal, suc. de Rosa Boix, Agustín Boix y Rita Casals, Francisco Boix y su esposa Rosalía Piera, suc. intestada de José Figueras Baro, suc. de doña Angela Cabral de Helguera, Brígida Rocelli de Fosati, suc. de Luis Eduardo Becú, suc. de Bautista Buzzetti, sucesión de María Abelenda y Varela de Penedo, testamentaría de Gregorio Chaves, test. de Justo G. Castro, Manuela da Silva de López contra la suc. de Toribio Angel da Silva, suc. Trinidad y Eusebia del Valle de Medero, sucs. de Margarita Roledo de Ferreri y de Laura, Celia, José M. Rosa y Juan L. Ferreri, Antonio Naraton contra la Empresa constructora del Puerto de Montevideo, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello, Inocencia Amaro da Silveira de García contra Víctor A. da Silveira, tet. de R. Martínez apel. Juzgado L. Departamental de la Capital, suc. intestada de don Juan R. Vidal, Ana Ghigliani de Campomar, José Piola como curador de la incapaz Colomba Grondona de Piola, Bálbina Pereira de Rodríguez, suc. de Máximo González, suc. de Juliana Enseña, conc. voluntario de José G. Tate, José María Buchelli con Pedro Pastorini (hijo) y Angel Ventura apelación de Juzgado Letrado Departamental de la Florida, antecedentes relativos á los señores Guzmán y Raffo, Isabel Charruti de Queirolo, Juan Olcese denunciando la incapacidad de su señora madre Rosa Gardella de Olcese, suc. de Pablo Rafael Piatti y Angel Piatti, Julio Miró contra Juan Pedro Ramírez, apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, ants. relativos á la incap de J. Manzotti, sucs. de los cónyuges Francisco Barbieri y Julia López, suc de Dolores Mendoza de Burone, Juan Balbín contra Juan Manuel Sosa, testa. de Ruperta Méndez, test. de Julio Frostonis, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Canavessi.

Interlocutorias—Suc. de Vicente Gazzana, suc. de Ana Lavalleja de Landivar, suc. de don Francisco Amaro da Silveira contra la de don A. Luis de Souza (incid.), ants. relativos á la menor María Carmen Casas, suc. de José Giurpo, Eleuteria U. de Acasuzo por sus menores hijas Catalina y Basilisa, suc. de Juan Dosdosa y Rosa Dosdosa.

Definitivas—Isabel Charruti de Queirolo, Elisa Somoza de Charruti.

Impedimento—Federico Brito del Pino contra Juan Harley (Juzgado Letrado Departamental de Montevideo).

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 22

Trámite—Pablo B. Barberouse con Juan Alberto y Juan Barrere, Enrique Dellazoppa con Alfredo Maubrigader, oficio de la Alta Corte de Justicia, ídem del Juzgado Departamental del Salto, Francisco B. Helguera y Piñeiro y Pintos, Lorenzo Mazzoni concordato judicial, Sanguinetti y C.ª con D. Fernández Agrelo, R. Martínez con Francisco Alvarez y Gomis, José Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros, Máximo Seré é hijo con José y María Resano, Frugoni y C.ª con Casiano Olivera, Pedro Rebour concordato, Francisco B. Helguera con Guillermo Mautone, Donato Tundisi con Luis J. A. Rossi, Domingo Ragusa contra Togores Hermanos, Pedro Rebour con Martín Iruleguy y otros, Romeo Demichelis solicita auxiliatoria de pobreza en los autos que le siguen los señores Antonio Caramés y Juan Perelló, Emilia Codda de Bonnecarrere y sus menores hijos con Julio Meillet.

Definitivas—Pedro Ducombs y Cía. matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 22

Trámite—Marcos F. Pérez con A. Corradi, Isidoro Corsetto con Manuel Pérez y C.ª Ltda, oficio del Registro General de Embargos, Angel Panigatti con Emilio Queirolo Vernengo, Andrés Barbieri concordato preventivo judicial, Salvador Leone con Luis E. Piñeiro, Banco de la República con Bernardo Marini, Rienzi y Anastasía con Antonio Duarte, conc. José Aldao.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 22

Trámite—Suc. Felicia Chervaria, suc Francisco de Napoli, suc. Rosa González de Amicis, María Maxony y Pérez con César B. Casañas, Amelia Baldoni con D. V. Cosio, suc. A. Leopaldi, Ricardo Scanavino con Guillerma S. Amespil, Emilia Arnaud de Vignau con Ambrosio P. de Madriaga, Víctor Coppeti, Benito Ramírez y otros con Carlos V. Díaz, José Subirat, Banco H. del Uruguay con José Salgado y otros, Carolina Lucardi contra Carlos B. Baccino, Matías Alonso, Criado con Leonardo Descombes, suc. de Caravia Guerra con Santiago Puppo y otros, Juana Pérez de Figueredo con Santiago M. Barreiro, Severino Delfino, José Maggi con Carlos Saenz de Zumarán, José Troccoli, oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, Benigno González con Natalia Barreto, Francisco B. Helguera con Jorge Rossi, A. Gelabert y Viana, Horacia Pereira con la suc. Alberto Cousirat.

Interlocutorias—Incapacidad Fernando J. Mendoza, suc. Ana Nunnes, Jacinto Cheto y otros, Ana A. de Leone con Antonio López, incapaz Nazario Moyano, M. Roma con Pedro Trigo Fernández, suc. Victoriano Laguna, Juan Jaureguy con Luciano Jaureguy.

Definitivas—Suc. Juan Peluffo y otros, Manuela Silva.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión y encuadernación de 5.000 ejemplares de la «Guía Postal y Telegráfica», de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de Correos y Telégrafos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría, el día 5 de Enero de 1909, á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1908.—*El Secretario.* 5446 v.en.5.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Hermano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Misiones núm. 254, y doña **Máxima Morini**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8421-v.en.1.°.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Arca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José *núm. 460, y doña* **Justa Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Canelones núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8422-v.en.1.°.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ghisolfi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Batoví núm. 40, y doña **Felicia Voarino**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Batoví núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8423-v.en.1.°.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Brun**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 275, y doña **Micaela Bonino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8424-v.en.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en los obrados «Andrés y Carlos Cáceres, rectificación de partidas» ha recaído la siguiente resolución: Florida, Diciembre 6 de 1908. Vistos: Este juicio seguido por don Antonio Cora, en representación de los hermanos Andrés y Carlos Cáceres, sobre rectificación de las partidas de nacimiento de éstos, expedidas por la Curia Eclesiástica. Resultando: Que el postulante expresa que por las partidas que acompaña, se ve que sus mandantes Andrés y Carlos Cáceres, al ser bautizados, lo fueron con nombres completamente distintos á los que dichos señores han usado en todos los actos de su vida: que no ponen en duda que los nombres Bartolomé Ignacio el primero y Calixto Fortunato el segundo, fueran los que sus padres les dieran al bautizarlos, pero como desde la infancia se les llamó con los nombres de Andrés y Carlos respectivamente y á fin de que esas partidas surtan todos los efectos legales, viene á solicitar que ellas sean rectificadas en sus nombres, estableciéndose que debe decir *Andrés* en vez de *Bartolomé Ignacio*, y *Carlos*, en lugar de *Calixto Fortunato*, como aparece en las respectivas partidas que lucen á fs. 5 y 6, y al efecto pide se disponga la recepción de las declaraciones de los testigos don Nicasio y don Felipe Gimeno y don Juan Francisco de León. *Resultando:* Que habiéndose mandado recibir la información ofrecida, ésta se produjo de fs. 12 v. á 14 v. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, no opone reparo en que se proceda á la rectificación demandada; y Considerando: Que de la prueba producida resulta evidentemente justificado que los nombres verdaderos por los que son conocidos los peticionarios, son los de Andrés y Carlos y no Bartolomé Ignacio y Calixto Fortunato, como lo establecen las partidas de fs. 5 y 6. Considerando lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando FALLO: Procédase á las rectificaciones de las actas que lucen á fs. 5 y 6, sustituyéndose en ellas los nombres de *Andrés* por el de *Bartolomé Ignacio*, y el de *Carlos*, por el de *Calixto Fortunato*, en virtud de ser los verdaderos. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en los diarios Diario Oficial y *El Día* de la Capital, por el término de diez días, pasándose á la Dirección General de Registro de Estado Civil la comunicación de estilo, con adjunción de las partidas ordenadas rectificar. Agréguense los impresos sin necesidad de escrito y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fuere de darse, archivándose este expediente. *F. Carbonell y Vives.*—Lo proveyó y firmó etc.—*José Torres*, Escribano Público. Y á los efectos de la ley 9 de Julio de 1888 se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Diciembre 17 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5444-v.dic.23.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley 23 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Vallejo Caeiro la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchilla de Navarro, 9.ª sección judicial del Departamento de Río Negro.—En consecuencia notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos.—Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cuchilla Navarro, Diciembre 20 de 1908.—*Antonio y S. Rodríguez.*—*José Vallejo Caeiro.* 5448-v. enero 17.

Al comercio

Participamos que la casa de negocio sita en la calle San José número 219, que habíase publicado como vendida, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo de la misma los señores Sangiorgi y Veluzzi.—Montevideo, Diciembre 21 de 1908.—*San Giorgi y Veluzzi.* 5447-v-enero 1.°.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración *hasta el día 28 de Diciembre del corriente año*, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de tres bolsas conteniendo tarjetas postales, que fueron extraídas del mar por empleados del Resguardo de la Capital, el día cuatro del corriente, á inmediaciones del paraje en que se encuentra fondeado el vapor nacional «Tacuarí», para que comparezca á deducir sus derechos ante la citada Dirección, dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 18 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 5434-v-dic.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General.* 5429-v.28.ene.1909.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al plano, pliego de condiciones y planos que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5417-v-feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4851-v.en.7.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios Diario Oficial y *El Siglo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.° de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año de 1909.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*J. Cubilo*, Secretario. 5441-v-en.20-1909.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DEMOLICIÓN DE UN EDIFICIO

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa se saca á licitación pública para el día 24 del corriente, á las 4 p. m., la demolición y venta de materiales de la casa sita en la calle Estrella del Norte núm. 12 con arreglo á las condiciones existentes en Secretaría á consulta de los interesados.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*La Dirección.* 5440.v-Dic.24.

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase nuevamente á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Reducto desde la de Agraciada hasta la de Blandengues, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*La Dirección.* 5419-v-dic.23.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección.* 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TÍTULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia de Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5362-v.marzo.5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, *solicitando un título del nicho número 634 del 2.° cuerpo* del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original de referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia [illegible], Héctor Eduardo Safilco, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 28 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro 30-1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del Diario Oficial, «El Día» y en la Junta de *Paysandú*.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue mas conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Podestá**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 425, y doña **Micaela Plazaola**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Paysandú núm. 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8410-v.dic.31.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Lahore**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cerrito núm. 260, y doña **María Asunta Cherubini**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Varese *(Como), domiciliada en la calle Misiones núm. 169*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8402-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Coiana**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Serdegna, domiciliado en la calle Rampla núm. 49, y doña **Luisa Caballero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en *la calle Piedras núm. 246.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8403-v.dic.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don **Fernando Amato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Maciel núm. 127a., y doña **Cecilia Chacón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San José núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8404-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Guillermo Cervieri**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 92, y doña **Esmenia Josefa Gatto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial de Estado Civil. 8405-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bó**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 62, y doña **Angela Carmen Quintana**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8392-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Rodríguez Carvalho**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 69, y doña **María Casilda Zuasnabar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8383-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Raimundo Ramírez**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 22, y doña **Sara González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8373-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Lima Rodríguez**, de 45 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Sosa, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ituzaingó número 199, y doña **Rosa Boscano**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8374-v.dic.23.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 189, y doña **Casilda Cuervo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8398-v.dic.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Signorile**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39b, y doña **María Amarelle**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en el Barrio Flores s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8412-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lanzaro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 257, y doña **Eloisa Otero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8413-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 222, y doña **Purificación Mariño**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ejido número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8375-v.dic.23.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Luis Triay**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 203, y doña **Natividad Pereyra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8399-v.dic.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nemesio J. Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 4, y doña **Ana Damiani**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8414-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos José Regalini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 140, y doña **Juana Matilde Juja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8415-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Sperati**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Italia, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 598a, y doña **Amelia Santagata**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yaro núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15 ª y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8416-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 7, y doña **Gilda Derossi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8417-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio De María**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 13, y doña **María Bazzano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8406-v.dic.30

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Astengo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña **Rosa Giménez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 50 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8393-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Giroletti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cremona, domiciliado en la calle Paysandú núm. 442, y doña **Emilia de Francesco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8384-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Panza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Rivera núm. 47, y doña **Rosa Galiardi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Rivera núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8385-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Tajes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mesalquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular núm. 25, y doña **Narcisa Etcheverry**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Particular núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8386-v.dic.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Juncal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 779, y doña **Josefa Linares**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 779.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8376-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 84 y doña **Carmen Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8377-v.dic.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo B. Dutra**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Agricultura núm. 72, y doña **Emma Valle**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8394-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Barrio San Martín, y doña **Concepción Blanco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8395-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Firpo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre s/n, y doña **Rosa Pucharello**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8396-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña **Ana Torres**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8378-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito, y doña **Simona Delisa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8379-v.dic.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Albistur**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 137, y doña **Otilia Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8387-v.dic.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Bustos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Anelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8380-v.dic.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Morandi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán (Italia), domiciliado en la calle Cuareim núm. 9, y doña **Lidia D. Civetta**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cuareim núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8418-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan E. Tejera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 4, y doña **Lira C. Paredes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8419-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Homero Saspiturry Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraíso núm. 10, y doña **Irma Bonavoglia Risso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8388-v.dic.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Pose Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera núm. 220, y doña **Catalina Scanavino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8400-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calveiro**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Caiguá núm. 194, y doña **Alice Margarita Lee**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en el Condado de Suffelk, domiciliada en la calle Caiguá núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8389-v.dic.24.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliodoro Galoso**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Vera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 8401-v.dic.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Moretto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña **Teresa Larghero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8407-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Conteuti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 549, y doña **Josefina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8397-v.dic.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Rastellino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira s/n., y doña **María Ana Giacomzzé**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8420-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gesobeli** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 103, y doña **Rosa Gesueli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8408-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Lusona**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 217, y doña **Juana Paulós**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje de la Fuente núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel, Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8409-v dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Amato**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 310, y doña **Fátima Hernández**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8390-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ayala**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Emilia Bohn**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cal e Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8391-v.dic 24

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 124, y doña **Teresa Marcos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8381-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Aníbal Ortiz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola s/n. y doña **María Juana Torre**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsana*, Oficial del Estado Civil. 8382-v.dic.23.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Davies**, de 30 años de edad, de estado soltero; de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Peñarol, y doña **Carmen Eguiluz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8411-v.dic.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Gómez y Rodríguez, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5388-v.dic.29.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José Tejeiro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores del comerciante don José Tejeiro, establecido en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de almacén, panadería y tienda, en vista del mal estado de su negocio, hemos acordado aceptar por pago y finiquito de nuestros respectivos créditos el 10 % de contado, esto es, en el mismo día que quede homologado el presente concordato. — Montevideo, Agosto 31 de 1908.—Pesquera y Hno., M. Amoros y Hno., Marquizo Hno., Machicote Hnos. y Aristimeña, Segarra y Ferro, Emilio Landinelli, Repetto Hnos., Angel Reppeto, Agustín E. Ferro, I. Echagoyen y C.ª, Nicolás Recondo, Luís Durañona, A. Sanna, Celestino Vargas, Sebastián Coll y Hno., E. Olivero, Juan Salgueiro, p. p. Julio C. de Barros: Juan V. Siria, C. Berrutti, Pablo Castaing, Tomas Amarillo, Américo Pegro, Juan J. Alver, Vicente Priore, Pedro S. Ojeda, Echevers y Dorrego, Félix Maz, Tomás Russi, Federico Gómez, J. Corralejo, Felipe Victora, A. Hicret, cesionario de Viuda de Juan I. Aguerre: Ricardo Fernández; Fraga, Alonso y C.ª»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5348-v.dic.25.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Alfredo J. Sardo, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, Noviembre 9 de 1908.—Vistos y resultando que en la audiencia de fs. 18 vuelta, acreedores, representando créditos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos, dentro de un pasivo de cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos y echenta centésimos, han aceptado el concordato propuesto. Considerando que habiendo sido aceptado el concordato por tres cuartas partes del importe de los créditos, de acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, corresponde que se preste aprobación judicial, Fallo: mandando homologar el concordato preventivo judicial propuesto por el comerciante don Alfredo Sardo, y publíquese esta resolución en el Diario Oficial y el periódico local *El Uruguay*.—Carve Urioste. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Noviembre 25 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5336-v.dic.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8 1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1123 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5187-v.ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos —Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Pedro Aladio, se hace saber al público, que en el expediente caratulado *«Nicasio Numeroso Almeida, Osorio Godinho y José Pedro Godinho—Rectificación de partidas»*, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: San-Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—Vistos: en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida, de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida, de nacimiento de José Pedro Godinho y de defunción de Nicasio Numeroso Almeida, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3 y 4 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores:—*A)* En la partida de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida (f. 1) se dice que es *«Nicasio»* simplemente, cuando debe decir que lo es *«Nicasio Numeroso»* que es su verdadero nombre.—*B)* En la partida de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida (f. 2), donde dice que el contrayente es *«Osorio Godiño»* debe decir que lo es *«Osorio Godinho»* y donde dice que es hijo de *«Pedro Godiño»* debe decir que lo es de *«Pedro Godinho»*.—*C)* En la partida de nacimiento de José Pedro Godinho (f. 3), se ha designado á los padres con los nombres de *«Osorio Godiño»* y *Zeledonia Almeyda»*, cuando sus verdaderos nombres son *«Osorio Godinho»* y *«Celedonia Almeida»*.—*D)* En la partida de defunción de Nicasio Numeroso Almeida (f. 4) se ha designado con el nombre de *«Numeroso Nicasio Almeida»* cuando debe decir que lo es *«Nicasio Numeroso Almeida»*; existiendo el mismo error al margen de dicha partida, pues es como se ha expresado últimamente.—Resultando que para probar la existencia de esos errores se ofreció la información de los testigos don Mateo F. Parisi y don Cupertino Rodríguez Baz, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 7. vta.) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían los errores denunciados (declaraciones de fs. 8 vta. y 10). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado con los periódicos que obran á fs. 11 y 12, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones pretendidas, por cuanto se ha justificado en autos, que existían los errores denunciados, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también que pueden ordenarse las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888, Fallo: Mandando que se rectifiquen las partidas de fs. 1, 2, 3 y 4 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, á la Dirección General del Registro del Estado Civil y Junta Económico-Administrativa; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma; se autoriza á la oficina para que efectue los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas, archívense estas actuaciones.—Pedro Aladio. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.—José R. López, Escribano Público. — San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 5309-v.dic.25.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACIÓN DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por auto fecha 7 del actual, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Arcos y Roja. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos los pongan á disposición del Juzgado bajo pena de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra—y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Diciembre 9 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5442-v.ero.19-1909.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad,

á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matia*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el que se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matia*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferule; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número sietedel Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

De la balandra «Colombia», en la Barraca calle Cerro Largo número 18.

El Miercoles 23 de Diciembre á las diez de la mañana, remataré según el siguiente:

EDICTO—Juzgado de Paz de la 2.ª sección—Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.ª Sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Juan Ruiz contra don Nazario Rivera por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero señor don José B. Gomensoro de la balandra «Colombia» que se encuentra amarrada al costado de la Barraca de don Saturnino Balparda, entre las calles Ciudadela y Florida. Dicha venta tendrá lugar el día 23 del corriente á las diez a.m. en el sitio designado y no podrá realizarse por menos de las dos terceras partes de la tasación, que asciende á la suma de 162 pesos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Bernardo Vallarino*, Alguacil ad hoc. 5404-v.dic.23.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores López y Fernández el despacho de bebidas de mi propiedad situado en la calle 8 de Octubre número 97,—á efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1908.—*Isaías Caneno*. 5439-v-en. 15.

Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, haga saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro número 195 á don Carlos Bruhn, debiendo escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento,—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro*. 5432-v-enero 14.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Prego, el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Municipio, denominado «Panadería de la Esperanza».—Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo escrituraré á favor del comprador la casa de negocio de la referencia.—Montevideo, Dicismbre 18 de 1908.—*Antonio Espasandino*. 5431-v-enero 14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido en venta á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutierrez. *Justiniano Carbajal*. 5427-v-enero 12.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 58, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz*. 5426-v-enero 12.

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo*. 5424-v.en.11.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Müller*. 5423-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituido el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera. quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 ae 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Priario*. 5421-v-enero 11.

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Ernesto Graterala*. 5418-v.enr.10.

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal: y por consiguiente llamo á lo que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli*. 5416-v.en.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Mariana B. de Etchevarne*. 5414-v.enero-9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cuadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm. 336, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio*. 5411.v-en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispnesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con decrecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone*. 5412-v-enero 9.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luís A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
Garcia Alfredo J.
Garcia Francisco
Garcia Jose M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.ª

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Garcia Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez José
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Simón y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivó y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.º de 1908

V.º B.º—Zas — 5364-pm.-1016 — *J.as Olivera.*

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbu—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado núm. 41.	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 20 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveera la vacante con caracter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-825 — *El Secretario General.*

en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1008.—*P. Remersaro.—Miguel Borrelly.* 5410-v-en.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el diez del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, que era propietaria de la «Farmacia Moderna», habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Francisco Golino.—Ricardo Fulloni.* 5406-v-enero 8.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Sebastián Cladera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal.* 5405-v-enero 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Montaldo las existencias de mi casa de negocio, sita en el camino Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Carlos Baccino.* 5400-v.en.5.

Sociedad "Progreso Urbano"

EN LIQUIDACIÓN

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad, para la asamblea general que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 p. m, en la Avenida General Rondeau núm. 350.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en el acto de la asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1.º Rendición y aprobación de cuentas de la Comisión Liquidadora.

2.º Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad, declarar su disolución y resolver el depósito y protocolización de documentos y acciones.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1908. 5399-v.29-dic.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don León Lansac, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Sarandí numero 192. Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*A. Lansac.* 5398-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mariño y Ramponi en la calle Arequita número 29 esquina Martín García en el ramo de carnicería, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Mariño.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicho negocio se pre

senten dentro del término de la ley.—Vencido dicho plazo el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Santiago Rampont.—Pedro Mariño.* 5397-v-en.5.1909.

Venta de restaurant

Los señores Gaiero y C.ª, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Alvarez y Gomis.—Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo dentro del plazo de treinta días á contar del día 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908. —*Gaiero y C.ª.* 5395-v-enero 4.

Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49a, de esta ciudad.—Y á los efectos de la ley, hago esta publicacion.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Vaccotti.* 5392-v.enero 4.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.* 5391-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de Rodriguez y Núñez que comprendía los ramos de almacén, tienda, zapatería, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodriguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908.—*Gerardo Núñez.—José Rodriguez Alonso.* 5389-v-en.4.

Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luís Brandi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén, situada en el Camino de Carrasco, de este Departamento, así que los que se consideren mis acreedores pueden pasar á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908. — *Alejandro Poggio. — Luis Brondi.* 5386-v.En.2.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodriguez y C.ª, se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa María, «Barrio Kruger», á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Vencidos los 30 días se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución. —Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodriguez y C.ª* 5387-v-En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituida para la explotacion del negocio de Confitería, Café y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.º 511, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.—Pedro Burratti.* 5383-v.En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de mútuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cia., quedando el activo y el pasivo á cargo de la nueva sociedad que se ha constituído bajo la razón social de P. Bordes y Cia.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y Cª.* 5380-v.ene.1.º.1909.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustín Deambrosis que constituyen la razon social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis.* 5376-v.en.5.

Sociedad disuelta

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la socieded comercial que teníamos constituida, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma á que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus derechos —Montevideo, 5 de Diciembre de 1908. —*Dane Armellino.—Octavio Costa Brie.* 5375-v-dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tienen establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elias Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el termino legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908.—*Ricardo Vidaurreta —Elías Rivero.* 5372-v.dic.31.

Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecida en la calle San José número 219, esquina Ibicuy, de esta ciudad. Se previene que todos los que tengan créditos contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Beluzzi.* 5371-v.dic.31.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamenio de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo.* 5370-v.en.5.1909.

Venta de ferretería

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín R. Bonino las existencias de la ferretería de mi propiedad, denominada «Santa Julia». establecida en la calle Miguelete número 76, de esta ciudad.—La presente publicación la hago de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Juan Balerio.* 5368-v-dic. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Firpo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren más acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda oligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908. —*Ignacio Echagüe* (hijo) *y C.ª.* 5365-v.dic.29.

Venta de hojalatería

Hago saber al público que he vendido á don Juan Pedrani e, establecimiento de mi propiedad, denominado «Hojalatería de la Cuchilla de Juan Fernández», ubicado en el Paso del Molino.—A los efectos de la ley de la materia, se cita á todos los acreedores para que se presenten á deducir sus derechos en el término de 20 días en la misma casa, calle Continuación Agraciada número 139.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*José Martignoni.* 5367-v-dic. 30.

Venta de café

Se hace saber al público que he prometido vender á don Enrique Viqueira el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Unión Uruguaya», establecido en esta ciudad, calle Maldonado núm. 90 y 92, esquina á la de Convención. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á contar de hoy.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Lorenzo Darriulat.* 5361-v.dic.29.

Venta de un café

Los señores Alvarez y Gomis, propietarios del Café Baar sito en la calle Bartolomé Mitre núm. 180, previenen al público y al comercio en general, que han vendido el expresado café á los señores Sirtori hermanos. Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos, pueden hacerlo durante el plazo de treinta días, á contar del día 4 del que corre.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Alvarez y Gomis.* 5363-v.dic.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Federico Battaglino la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Montevideo». Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Ignacio M. Oribe.* 5360-v.dic.29.

Al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, hemos vendido á don José y don Héctor Giuria, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «La Fantasía», situada en la calle Uruguay número 356 esquina Rondeau. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos eeta publicación á fin de que dentro del término de treinta días, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores se presenten en dicha casa, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles éstos abonados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*Máximo Aranguren.—Pedro Aranguren.* 5356-v.dic.27.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de molino harinero gira en el Pueblo del Rosario (Departamento de la Colonia) bajo la razon social de Juan Garat y Cª. En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho alguno contra la expresada firma, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Rosario Oriental, Diciembre 2 de 1908.—*Juan Garat y Cª.* 5355-v-dic.27.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llevamos á conocimiento de las personas que, por cualquier motivo, tengan interés en saberlo, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma J. Cristóbal y C.ª, giraba en esta plaza para los negocios de la tienda «La Nueva», sita en la calle Soriano número 136, quedando el socio don Pedro Rey (hijo) á cargo del activo y pasivo. Por este aviso quedan convocadas, á sus efectos, las personas que tuvieren créditos contra aquella firma, para que si lo creen necesario, los presenten dentro del término legal fijado por aquella ley.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*José Cristóbal.—Pedro Rey* (hijo). 5354-v-dic. 27.

Venta de tambo

Se hace saber que por escritura de fecha de ayer, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Lorenzo Espeldoipé y Miguel Vera, los animales vacunos y demás pertenencias de mi tambo, establecido en la Villa de la Unión, calle Figueroa número 75. A los efectos de la ley vigente hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.— *Fernando Pommies.* — Conformes: *Lorenzo Espeldoipé.—Miguel Vera.* 5350-v.dic.25.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y billar, situada en la Avenida General Flores número 64, de esta Capital, á los señores Amelio Nogara y Felipe Desalvo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma casa para ser satisfechos dentro de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso. Se previene que pasado este término los presentes compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. *Francisco Servetti.* 5347-v.dic.25.

Venta de talabartería

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha doce del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, he vendido á don Arquimedes C. Bayou y don Basilio A. Bazzi la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de talabartería, cochería y depósito de frutos del país, quedando á mi favor los créditos de dicha casa hasta la fecha de la venta, y la obligación de abonar las deudas hasta la misma fecha. —A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Francisco Bazzi.* 5346-v-dic. 25.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, cochería y depósito de frutos del país que era propiedad de don Francisco Bazzi ha pasado á pertenecer á la sociedad formada por los suscritos bajo la razón Bayou y Bazzi, en virtud de escritura otorgada el doce del corriente mes ante el escribano don Isidoro Vidal.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Arquímedes C. Bayou.—Basilio A. Bazzi.* 5345-v-dic. 25.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha prometí en venta á don José Martinez Pérez, las existencias de la carbonería que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 152, incluso el carro y una mula para el reparto.—Se hace esta publicación, para que comparezcan los que se consideren acreedores dentro del término de 30 días al indicado local á hacer efectivos sus créditos.— Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Sabino Carluccio.* 5339-v-dic.24.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano señor Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad que habíamos otorgado para especular en los ramos de almacén, tienda y zapatería, con asiento en esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Alfredo Trujillo y el citado comercio continuará girando bajo su sola firma.—Trinidad, Departamento de Flores, Noviembre 19 de 1908.—*A. Trujillo. Juan J. Croce.* 5335-v.dic.24.

Al comercio

Participamos que con esta fecha, hemos firmado boleto de venta de nuestra casa comercial establecida en la Estación Merinos, Departamento de Río Negro, á favor del señor Pedro Bustelo.—A efecto de que todos los que tengan algún crédito, presenten sus justificativos, y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación—Merinos, Noviembre 30 de 1908.—*A. Guidali y Hno.* 5338-v-enero1.º.

Venta de comercio

En cumplimiento á la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos tratado vender al señor Teófilo Iriarte nuestra casa de comercio establecida en esta localidad en los ramos de almacén, tienda, ferretería etc.; habiendo quedado de nuestro exclusivo cargo y cuenta los créditos á cobrar y pasivo á pagar.—San Miguel (Departamento de Rocha), Noviembre 25 de 1908.—*Fernández Hermanos y C.ª.* 5337-v.dic.24.

Venta de almacén

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de los señores Francisco y Manuel Costa, su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la calle Maciel número 165.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Pedro Musso.* 5334-v.dic.23.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido al señor Juan G. Gerbais, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de Ventas de pianos é instrumentos de música, tengo establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 155. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Juan Castorina.* 5330-v.dic.23.

Venta de un café

Hago saber al público que he prometido vender la parte que me corresponde en el negocio denominado «Café Paris», situado en la calle 18 de Julio núm. 470, á don Joaquín Vizoso. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*José Prado.* 5329-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y ante el escribano público Pablo Long, de La Paz, de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que teníamos hecha en la Colonia Valdense (Departamento de Colonia) bajo la firma de Salomón y Bertinat, quedando á cargo del socio Miguel Jorge Salomon el activo y pasivo de la referida casa, denominada «Barraca Valdense».—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Miguel J. Salomón.* 5306 v-dic. 23.

Sociedad disuelta

Hacemos saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pasada hoy ante el escribano Gerónimo Sovera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos en el ramo de almacén y tienda, con asiento en Mangrullo. 3.ª sección de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Felipe Teixeira.—Rivera, 9 de Noviembre de 1908.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 5305-v.dic. 23.

Imprenta del Diario Oficial